

CG-0034-SEP-2010

EXPEDIENTE: IEEBCS/SG/DQ-0002-2010

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGÍTIMO, LIC. ALFREDO ZAMORA GARCÍA.

DENUNCIADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y C. BENJAMIN DE LA ROSA ESCALANTE.

La Paz, Baja California Sur; a 21 de septiembre del dos mil diez.

R E S O L U C I Ó N

VISTOS, para resolver los autos de la denuncia identificada con la clave de expediente IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, promovida por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y del C. Benjamín de La Rosa Escalante, en contra de presuntos actos anticipados de precampaña, y

R E S U L T A N D O

I.- Antecedentes.- De las constancias que obran en autos se advierten los siguientes antecedentes:

1. Presentación del escrito de denuncia.- En fecha seis de julio del año dos mil diez, el Licenciado Alfredo Zamora García, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, presentó escrito ante el Consejo General de este Instituto, promoviendo el Procedimiento Ordinario Sancionador en contra del Partido de la Revolución Democrática y del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, con fundamento en el artículo 287, en relación con el inciso a) del artículo 283 Bis y el párrafo segundo del artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, por presuntos actos anticipados de precampaña.

2. Turno del expediente.- Con fundamento en el artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con la fracción V del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día seis de julio del año que transcurre, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, remitió a la Secretaría General de este Instituto, a través de oficio P-IEEBCS-0101-2010, el escrito de denuncia, con copias de traslado y anexos que motivan la presente resolución.

3.- Admisión de la queja y/o denuncia.- Es así que con fecha catorce del mismo mes y año, la Secretaría General acordó la admisión de la denuncia instaurada, así como que se corriese traslado a las partes denunciadas en el domicilio señalado por el partido político actor, lo anterior, por haberse satisfecho los requisitos que establece el artículo 287, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, reservándose en cuanto a la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte denunciante, hasta el momento procesal oportuno, tal y como lo preceptúa el artículo 287, fracción IV de la referida Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4. Emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.- En cumplimiento al acuerdo a que se hizo referencia en el punto que antecede, en fecha catorce de julio del dos mil diez, se emplazó en términos de Ley al Partido de la Revolución Democrática, no siendo posible emplazar al co denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, en atención a lo señalado en la Constancia de Hechos y Razón de Imposibilidad de Notificación, levantadas al efecto, en esa misma fecha, las cuales obran agregadas en autos.

5.- Requerimiento al Partido Acción Nacional.- En virtud de la imposibilidad de notificar al C. Benjamín de la Rosa Escalante, en el domicilio proporcionado por la parte denunciante en su escrito inicial de denuncia, mediante acuerdo de fecha quince de julio del presente año, se requirió al Partido Acción Nacional, con la finalidad de que proporcionara un nuevo domicilio en el que pudiera ser notificado y emplazado el co denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, o en su defecto, para que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes.

6.- Contestación al requerimiento por el Partido Acción Nacional.- Mediante escrito de fecha 16 de julio del 2010, recibido por la Secretaría General, el 19 de ese mismo mes y año, el Partido Acción Nacional, tuvo a bien proporcionar un diverso domicilio en el que pudiera ser notificado y emplazado el C. Benjamín de la Rosa Escalante.

7.- Se ordena notificar y emplazar al C. Benjamín de la Rosa Escalante.- Mediante acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil diez, la Secretaría General, ordenó se realizara la notificación y emplazamiento del co denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, respecto de la queja y/o denuncia registrada bajo el número de expediente IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, en el nuevo domicilio proporcionado por la parte denunciante, sin embargo, tal y como consta en la Constancia de Hechos y Razón de Imposibilidad de Notificación, levantadas en fechas diecinueve y veintiuno de julio del año en curso, respectivamente, mismas que obran agregadas en autos, no fue posible notificar y emplazar al co denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante.

8.- Contestación de la queja y/o denuncia por parte del Partido de la Revolución Democrática. Con fecha veintiuno de julio del dos mil diez fue recibida por la Secretaría General, contestación a la denuncia IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, por parte del Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rubén Atilio Perea de la Peña.

9.- Se dictan medidas de investigación.- Mediante acuerdo de fecha veintiuno de julio del dos mil diez, la Secretaría General dictó medidas de investigación, ordenando girar oficios al Instituto Federal Electoral; Comisaría de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Dirección General de Catastro, éstas dos últimas, del H. Ayuntamiento de La Paz, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquel en que recibieran la notificación del acuerdo, informaran si dentro de sus archivos contaban con algún domicilio acreditado del C. Benjamín de la Rosa Escalante, de igual forma, mediante el acuerdo de referencia se requirió al Partido de la Revolución Democrática para que dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a aquel en que se realizara la notificación de dicho acuerdo informara a este Instituto si tenía registrado al C. Benjamín de la Rosa Escalante, como militante de ese Partido y en caso, de resultar afirmativo, proporcionara el domicilio que tuviera en sus registros a nombre de la mencionada persona.

10.- Desechamiento del Incidente de Falta de Personalidad hecho valer por el Partido de la Revolución Democrática. Mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil diez emitido por esta instancia, se tuvo por recibido en tiempo y forma, escrito y anexos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual con fecha veintiuno del mismo mes y año dio contestación a la denuncia presentada en su contra por el Partido Acción Nacional dentro del expediente **IEEBCS/SG/DQ/0002-2010**; asimismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por promoviendo Incidente de Falta de

Personalidad del Licenciado Alfredo Zamora García como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mismo que fue desechado de plano toda vez que la Secretaría General revisó exhaustivamente, previo a la admisión de la denuncia, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 287, fracción I, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y tuvo por admitida la denuncia, habiendo sido notificado lo anterior al Partido de la Revolución Democrática, como consta en autos.

11.- Diligencia de notificación y emplazamiento del C. Benjamín de la Rosa Escalante. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de julio del dos mil diez, la Secretaría General tuvo por recibidos los oficios de contestación presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Catastro del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Comisión Federal de Electricidad y Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, en relación al requerimiento realizado por esta autoridad, a fin de que proporcionaran domicilio(s) registrado(s) a nombre del C. Benjamín de la Rosa Escalante y en atención a sus contenidos, se tuvo a dichas autoridades dando cumplimiento al requerimiento de fecha veintiuno de julio del dos mil diez, motivo por el cual, esta autoridad acordó correrle traslado al C. Benjamín de la Rosa Escalante, con copia de la Denuncia presentada en su contra por el Partido Acción Nacional, así como con sus anexos, en cualquiera de los domicilios proporcionados.

De igual forma, mediante acuerdo de fecha veintiséis de julio del dos mil diez, se tuvo al Partido de la Revolución Democrática, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veintiuno de julio del año en curso, manifestando que el C. Benjamín de la Rosa Escalante, sí se encuentra afiliado como militante del Partido de la Revolución Democrática, además de señalar el domicilio que tiene registrado a nombre de dicha persona.

En atención al contenido de los oficios recibidos, esta autoridad, mediante el acuerdo de referencia, determinó que se corriera traslado al C. Benjamín de la Rosa Escalante, en cualquiera de los domicilios proporcionados, motivo por el cual personal adscrito a este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, siendo las diecinueve horas del día dos de agosto del dos mil diez, procedió a constituirse con las formalidades de Ley, en el domicilio ubicado en la calle Che Chen número ochocientos diez de la colonia Arboledas, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, previo citatorio del día hábil anterior, con la finalidad de hacer del conocimiento del C. Benjamín de la Rosa Escalante, el acuerdo de fecha veintiséis de julio del dos mil diez, así como notificarlo y emplazarlo de la Queja y/o Denuncia presentada en su contra por el Partido Acción Nacional, la cual se radicó con el número IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, del registro de este Instituto, notificación que fue entendida con el propio denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, a quien se le hizo entrega del acuerdo de fecha veintiséis de julio del dos mil diez, así como de la Queja y/o Denuncia presentada en su contra y todos sus anexos.

12.- Contestación de la queja y/o denuncia por parte del C. Benjamín de la Rosa Escalante. Mediante escrito recibido por la Secretaría General, en fecha nueve de agosto del dos mil diez, el C. Benjamín de la Rosa Escalante, dio contestación a la Queja y/o Denuncia número IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, presentada en su contra por el Partido Acción Nacional.

13.- Desechamiento del Incidente de Falta de Personalidad hecho valer por el C. Benjamín de la Rosa Escalante. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, emitido por esta instancia, se tuvo por recibido en tiempo y forma escrito y anexos, presentado por el **C. Benjamín de la Rosa Escalante,**

mediante el cual con fecha nueve del mismo mes y año dio contestación a la denuncia presentada en su contra por el Partido Acción Nacional dentro del expediente **IEEBCS/SG/DQ/0002-2010**; asimismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por promoviendo Incidente de Falta de Personalidad del Licenciado Alfredo Zamora García como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mismo que fue desechado de plano toda vez que la Secretaría General revisó exhaustivamente —previo a la admisión de la denuncia—, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 287, fracción I, incisos a); b); c); d) y e) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y tuvo por admitida la denuncia, habiendo sido notificado lo anterior al C. Benjamín de la Rosa Escalante, como consta en autos.

14.- Admisión de las contestaciones a la denuncia materia de la presente Resolución, por parte del Partido de la Revolución Democrática y del C. Benjamín de la Rosa Escalante. Mediante Acuerdo de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, la Secretaría General, admitió las contestaciones a la denuncia de mérito, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y del C. Benjamín de la Rosa Escalante, toda vez que se había reservado mediante proveído de fecha catorce de julio del año que transcurre, respecto de la admisión de las mismas, en virtud de que se encontraba pendiente la contestación del C. Benjamín de la Rosa Escalante.

En ese mismo acuerdo, esta autoridad determinó resolver, respecto de las pruebas ofrecidas por el denunciante Partido Acción Nacional, así como por los co denunciados Partido de la Revolución Democrática y C. Benjamín de la Rosa Escalante, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicho acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 287, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

15.- Respecto del ofrecimiento de pruebas del denunciante. Mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, la Secretaría General acordó respecto del ofrecimiento de pruebas ofrecidas por el denunciante, consistentes en dos documentales privadas, tres documentales técnicas, de las cuales, una de ellas requirió su posterior desahogo por tratarse de un vínculo de Internet (www.BenjaminTEAMdelarosa.com), señalándose para tal efecto, en el referido acuerdo, las diez horas del día veinticinco de agosto del año en curso, y por último, una documental pública.

16.- Respecto del ofrecimiento de pruebas del Partido de la Revolución Democrática. Mediante el proveído señalado en el punto de hechos que antecede, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que se trata de dos documentales privadas, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.

17.- Respecto del ofrecimiento de pruebas del C. Benjamín de la Rosa Escalante. Mediante el proveído señalado en punto número quince, se tuvieron por admitidas y desahogadas, por su propia y especial naturaleza todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el C. Benjamín de la Rosa Escalante, al tratarse de la Presuncional Legal y Humana, Instrumental de Actuaciones, tres documentales privadas y una documental técnica que no requirió de un especial desahogo por tratarse de fotografías.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática el día veinte de agosto del dos mil diez; mientras que al co denunciado Benjamín de la Rosa Escalante y al denunciante Partido Acción Nacional, le fue notificado el día veintiuno de ese mismo mes y año, tal y como se advierte de autos.

18.- Diligencia de desahogo de prueba ofrecida por el denunciante, consistente en vínculo de Internet. Siendo las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil diez, en cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría General de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, y estando dentro del término legal concedido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, tuvo verificativo la diligencia de inspección de la prueba marcada como CUATRO, por la parte denunciante, **Partido Acción Nacional**, dentro de la queja y/o denuncia materia de la presente Resolución, específicamente dentro del capítulo IV, "Ofrecimiento de Pruebas".

19.- Cierre de la instrucción. Derivado de la anterior diligencia y al no existir probanzas pendientes por desahogar, la Secretaría General de este Instituto, mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto del dos mil diez, declaró: **se cierra el período de instrucción**, y se ordenó formular el proyecto de Dictamen correspondiente para su turno a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para la emisión de la presente Resolución que en derecho corresponda, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 287, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, fracciones V y XXVI y 287, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, por tratarse de una queja o denuncia promovida por un partido político, a través de su representante legítimo, por presuntos actos anticipados de precampaña.

SEGUNDO. Procedencia. La queja y/o denuncia está promovida por parte legítima de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 19, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, y en el caso concreto, la denuncia fue presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, Licenciado Alfredo Zamora García, representación que consta en Escritura Pública Número 24,222, Libro 387, de fecha once de septiembre de dos mil ocho, del Protocolo del Notario Público Número 138 en el Distrito Federal, Licenciado José Antonio Manzanero Escutia y en los archivos de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Asimismo, los requisitos esenciales contemplados en el artículo 287 de la Ley Electoral vigente en la entidad, se encuentran satisfechos toda vez que la queja y/o denuncia fue presentada conteniendo el nombre del partido político denunciante, nombre y firma autógrafa de quien lo representa legítimamente, una narración de los hechos que motivan la denuncia, las disposiciones legales que se estiman infringidas y el ofrecimiento de pruebas de la intención del actor.

TERCERO. Consideraciones previas al estudio de fondo. Los hechos aducidos por el denunciante no serán reproducidos de manera íntegra en la presente Resolución por no ser obligatoria su inclusión, toda vez que no se causa lesión alguna, ya que no existe disposición expresa para tal efecto en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, o en algún otro cuerpo normativo aplicable, dado que además obran agregados en autos del expediente en que se actúa y serán analizados a lo largo de la argumentación que se vierta en la presente Resolución. Sirve como criterio

orientador a este caso concreto, aplicable por analogía, la jurisprudencia con registro número 196477, tesis VI.2o.J/129, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta "VII abril de 1998", página 599, cuyo rubro y texto señalan:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

Además, es importante resaltar que en el examen de los agravios, lo trascendental es que todos se analicen, sin ser relevante el orden en que se haga, de uno por uno o en forma conjunta; según criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia clave S3ELJ 04/2000, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 23, de rubro: "**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**"

CUARTO.- Estudio de fondo. Precisado lo anterior, a continuación, esta autoridad procede a entrar al estudio de fondo de la controversia planteada ante esta instancia administrativa electoral. Al respecto, del contenido integral del escrito inicial de denuncia, se advierte que el partido político actor, narra diversos hechos, en los que detalla de manera genérica, el agravio consistente en la realización de actos anticipados de precampaña por parte del C. Benjamín de la Rosa Escalante, bajo la tolerancia del Partido de la Revolución Democrática, al no impedir el activismo político desplegado por la mencionada persona. Señalado lo anterior y en atención al principio de economía procesal, esta autoridad procede al análisis del agravio de mérito, conjuntando los elementos vertidos en todo el escrito de denuncia, los cuales se resumen de la siguiente manera:

La parte denunciante, señala los hechos que se citan a continuación, los cuales presumiblemente resultan violatorios de la Ley Electoral:

Por principio, señala que el C. Benjamín de la Rosa Escalante, es militante del Partido de la Revolución Democrática y que éste, tiene varios meses desplegando un activismo político de manera pública y abierta, utilizando "un mensaje velado a través de actos explícitos, para promover su imagen", mismo que ha llegado a la ciudadanía en general y no sólo a los militantes del Partido de la Revolución Democrática, vulnerando con esto, el principio de equidad en el proceso electoral en perjuicio del Partido Acción Nacional, ya que el C. Benjamín de la Rosa Escalante, ha promovido su imagen a través de los siguientes actos:

- a) Inserciones en periódicos;
- b) Mítines;
- c) Pega de calcomanías en vehículos que publicitan la imagen y nombre de Benjamín de la Rosa, y
- d) Pinta de bardas que publicitan la imagen y nombre de Benjamín de la Rosa, las cuales han sido pintadas con las mismas imágenes de las calcomanías, observándose éstas en diversos puntos del Municipio de La Paz, particularmente en esta ciudad capital.

Continúa manifestando el Partido denunciante que el señor Benjamín de la Rosa Escalante y su partido, han desplegado de forma planeada y sistemática, una estrategia clara para promoverse, utilizando un color de identidad, con mensajes que buscan "pernear" (sic) en la ciudadanía, tal como el de "Añorando La Paz". Que no son hechos aislados los que se hacen del conocimiento de esta autoridad,

sino que se trata de hechos vinculados, entrelazados, planificados, que rompen con la equidad y la transparencia, ya que se adelantan al proceso electoral 2010-2011, lo que consideran inaceptable y debe ser sancionado por su gravedad.

Ahora bien, para que este Consejo General esté en aptitud de determinar si en el caso de estudio se actualiza la violación de la hipótesis normativa que aduce el Partido Acción Nacional, debe valorar de manera individual los medios de prueba ofrecidos por este último, en su carácter de denunciante, previamente a hacerlo de manera conjunta, criterio fijado en la siguiente tesis y jurisprudencia, emitidas por nuestros máximos tribunales federales:

PRUEBAS, APRECIACIÓN DE LAS, EN CONJUNTO. Si bien es cierto que el Juez es soberano para la apreciación de las pruebas, en todo lo que está sometido a su prudente arbitrio, también lo es que la ley señala reglas o normas de que no debe apartarse nunca, a fin de evitar errores y conseguir en lo posible que el criterio judicial no se extravíe y llegue hasta el abuso. **El examen de las pruebas debe ser hecho por el juzgador no en conjunto, sino separadamente, fijando el valor de cada una de ellas, y lo contrario importa una flagrante violación a las leyes que regulan la prueba.**

Amparo directo 1939/73. Régulo Velázquez Cuj. 18 de agosto de 1975. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Palacios Vargas.
Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 145-150 Cuarta Parte. Página: 454.

PRUEBAS, APRECIACIÓN EN CONJUNTO DE LAS. NO IMPLICA QUE SE DEJEN DE ESTUDIAR POR SEPARADO. La valorización integral de las pruebas desahogadas en el juicio en la que el Juez debe apoyar su sentencia no se excluye por el análisis individual que de cada medio probatorio realiza el juzgador. Tal concepto, tomado en lo general y no por trozos del fallo, es correcto y al efecto cabe señalar que la Tercera Sala de la Suprema Corte lo ha sostenido en diversas tesis.

Amparo directo 4434/79. Productos Químicos Mardupol, S.A. 13 de marzo de 1981. Cinco votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.
Volumen 49, página 48. Amparo directo 3192/71. José González Cárdenas. 26 de enero de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.
Volumen 38, página 59. Amparo directo 4306/70. Vladimiro Von Berner Serbolov. 10 de febrero de 1972. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Enrique Martínez Ulloa.
Volumen 15, página 54. Amparo directo 3848/69. Abel Chávez Aguilera. 13 de marzo de 1970. Cinco votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

(El énfasis es nuestro).

Dicho lo anterior, tenemos que como prueba **UNO**, el denunciante ofreció la documental privada consistente en tres notas periodísticas, en las cuales se describe el activismo político de Benjamín de la Rosa Escalante. Dichas notas periodísticas, son las siguientes, de las cuales se transcribió la parte conducente señalada por el denunciante:

Medio de prueba	<u>PERIODICO “EL SUDCALIFORNIANO”, PÁGINA 10/A COLUMNA “DESDE LA REDACCION”, DEL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.</u>
Transcripción (parte conducente) de la nota	<i>“...mientras que BENJAMÍN DE LA ROSA presidió una reunión con más de un centenar de personas en el Distrito Uno, con quienes se comprometió a asumir con seriedad y responsabilidad los problemas del municipio de La Paz. Confianza y credibilidad ofrece BENJA, y asegura que su equipo es gente nueva en la política que sabrá atender a la sociedad...”</i>

Medio de prueba	PERIODICO “EL SUDCALIFORNIANO”, PÁGINA 8/A COLUMNA “DESDE LA REDACCION”, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.
Transcripción (parte conducente) de la nota periodística	<i>“(...) En el evento donde tomó protesta como Presidente de LAD en el Municipio de La Paz, el amigazo, FREDDY MARTINEZ, se notó la presencia de la Senadora JOSEFINA COTA COTA, OMAR CASTRO COTA, BENJAMIN DE LA ROSA , EL PIPI, HECTOR IBARRA, JUAN ADOLFO ORCI MARTINEZ Y ANOTNIO, TONY AGUNDEZ, de ellos saldrán los candidatos del PRD a presidentes municipales de La Paz, Los Cabos y Comondú...”</i>

Medio de prueba	PERIODICO “EL SUDCALIFORNIANO”, COLUMNA “DESDE LA REDACCIÓN”, DE FECHA 23 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, PÁGINA 10/A. Autor: Elías Medina P.
Transcripción (parte conducente) de la nota periodística	<i>“...Por lo que respecta a la presidencia municipal de La Paz, la disputa interna en el PRD se torna cada día más álgida y con mayor intensidad, o sea que cada equipo se desplaza con sus respectivas estrategias en las diferentes zonas de la ciudad de La Paz, por ejemplo, BENJAMIN DE LA ROSA ESCALANTE con su lema, (que ha pegado bien), añorando La Paz, dice que ha sumado en los últimos días más de 1,500 personas a su proyecto, la mayoría afirma que es gente joven en la política, que representa una nueva generación renovadora..”</i>

De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, este Consejo General estima procedente otorgar a las probanzas analizadas, el valor de **indicio leve** respecto de la realización de un proceso de contienda, así como la realización de actos de proselitismo por parte del ciudadano Benjamín de La Rosa Escalante, con el respaldo del Partido de la Revolución Democrática, constituyendo actos anticipados de precampaña, carácter indiciario que se sustenta en que, al ser documentales privadas, no pueden tener un mayor grado de convicción, toda vez que aún y cuando se trata de varias notas periodísticas, coincidentes en su contenido, éstas fueron publicadas en el mismo diario de circulación estatal denominado “El Sudcaliforniano” y corresponden al mismo autor Elías Medina P., sin que haya posibilidad de vincular su publicación a la autoría del hoy denunciado.

Criterio el anterior que sostiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **S3ELJ 38/2002**, sustentada por la Sala Superior, consultable en las páginas ciento noventa y dos a ciento noventa y tres, de la Compilación Oficial *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, volumen "Jurisprudencia", cuyo rubro y texto es al tenor siguiente:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero **para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo**, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y **coincidentes en lo sustancial**, y si además **no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís** sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero **omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos** consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto **permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba**, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Como prueba **DOS**, el denunciante ofreció documentales técnicas consistentes en tres impresiones fotográficas de diversos vehículos elegidos, según su dicho, de manera aleatoria en la vía pública, los cuales portaban calcomanías con la leyenda: “DE LA ROSA TEAM”, y arriba dos banderas a cuadros, todo en color amarillo, describiéndose de la siguiente manera:

	<p>CAMIONETA TIPO PICK-UP F150, 4X4, DOBLE CABINA O CABINA Y MEDIA, APARENTEMENTE DE COLOR VINO, QUE EN EL VIDRIO TRASERO PORTA CUATRO CALCOMANÍAS, TODAS DE COLOR AMARILLO; EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, UNA CALCOMANÍA QUE CONTIENE LA IMAGEN DE LO QUE PARECE SER UNA BANDERA ONDULANTE A CUADROS QUE TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: “DE LA ROSA TEAM”; EN LA PARTE SUPERIOR AL CENTRO DEL VIDRIO EN CUESTION, SE OBSERVA UNA CALCOMANIA QUE TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: “PROFESOR A11BERTO” Y LA IMAGEN DE O QUE PARECE SER UNA BALLENA GRIS; EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA, SE APRECIA UNA CALCOMANIA QUE EN EL FONDO TIENE UN CIRCULO Y SOBREPUESTAS A ESTE, LA LEYENDA “MARCOS” Y ABAJO UNA LEYENDA EN LETRAS PEQUEÑAS DE LA QUE SOLO PUEDE LEERSE “CONTIGO” , Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA UNA CALCOMANÍA CON LA SIGUIENTE LEYENDA: “CON AGUNDEZ”.</p>
	<p>CAMIONETA MARCA HONDA, TIPO ODYSSEY, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRUCLACION CZL-50-80, QUE EN SU VIDRIO TRASERO PORTA DOS CALCOMANIAS, AMBAS EN EL MARGEN DERECHO, LA QUE SE ENCUENTRA EN PARTE SUPERIOR, CONTIENE LA IMAGEN DE LO QUE PARECE SER UNA BANDERA ONDULANTE A CUADROS QUE TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: “DE LA ROSA TEAM”, TODO EN COLOR AMARILLO, LA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR, CONTIENE LA IMAGEN DE LO QUE PARECE SER UNA “ARCA DE NOE” Y PRECISAMENTE TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: ARCA DE NOE”, EN LA PARTE DE DEL CENTRO TIENE LO QUE PARECEN SER UNAS PEQUEÑAS BANDERAS A CUADROS, TODO EN COLOR BLANCO.</p>
	<p>CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PATHFINDER, APARENTEMENTE DE COLOR VERDE OSCURO, QUE EN SU VIDRIO TRASERO PORTA DOS CALCOMANIAS EN LA PARTE CENTRAL, UNA ARRIBA DE LA OTRA, LA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE SUPERIOR, CONTIENE LA IMAGEN DE LO QUE PARECE SER UNA BANDERA ONDULANTE A CUADROS, QUE TIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: “DE LA ROSA TEAM”, TODO EN COLOR AMARILLO Y LA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR, CONSISTE EN LA SIGUIENTE LEYENDA: “NEW YORK UNIVERSITY”, CON LETRAS EN COLOR AZULA, CON UN PEÑO BORDE COLOR BLANCO.</p>


Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, este Consejo General estima procedente otorgar a las documentales técnicas antes descritas, el valor probatorio de **indicio levísimo** en cuanto a la realización de actos anticipados de precampaña por parte del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, toda vez que si bien es cierto, éstas contienen la leyenda “de la Rosa TEAM”, también resulta cierto que no pueden ser totalmente atribuibles al mencionado co denunciado, atendiendo a que las calcomanías en comento, no señalan de manera íntegra el nombre del C. Benjamín de la Rosa Escalante”; por lo que respecta a la temporalidad en que éstas fueron difundidas, si bien es cierto, en las referidas imágenes no se consignan fechas en las que dichas calcomanías fueron presuntamente adheridas a los vehículos antes ilustrados, las impresiones fotográficas que han quedado descritas, fueron adjuntadas al escrito de denuncia






presentada ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Acción Nacional, en fecha seis de julio del dos mil diez, por lo que se presume que las mismas fueron difundidas con antelación al inicio del proceso electoral 2010-2011. Valoración realizada con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Baja California Sur. Haciéndose la aclaración de que el carácter indiciario de la probanza en estudio se sustenta en que las mismas se constituyen como documentales técnicas.






Como prueba **TRES**, el denunciante ofrece documentales técnicas consistentes en quince grupos de fotografías que contienen las imágenes de bardas captadas, según su dicho, en diversos puntos de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, que en total arrojan la cantidad de 34 fotografías, que ha continuación se indican:



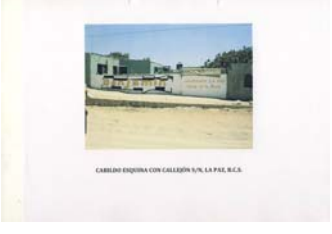

- Calle El Progreso, colonia El Dorado, consistente en tres fotografías;
- Calle Antonio María Ruiz y calle Laguna, colonia El Dorado (Casa de Benjamín de la Rosa) consistente en dos fotografías;
- Avenida 5 de Febrero y Abasolo (arriba del establecimiento comercial Rosticería California), consistente en dos fotografías;
- Avenida Forjadores de Sudcalifornia y Santo Domingo, consistente en dos fotografías;
- Calle Municipio Libre y Colegio Militar, colonia La Escondida, consistente en dos fotografías;
- Calle Municipio Libre y Juan María de Salvatierra, colonia Lázaro Cárdenas, consistente en dos fotografías;
- Calle Cabildo esquina con callejón, consistente en una fotografía;
- Calle 16 de Septiembre y Venustiano Carranza, colonia Guerrero, consistente en tres fotografías;
- Calle Cabildo esquina con 16 de Septiembre, colonia Francisco Villa, consistente en tres fotografías;
- Calle 16 de Septiembre y Bordo, colonia 20 de Noviembre, consistente en dos fotografías;
- Calle Ramírez esquina con Independencia, colonia Centro, consistente en dos fotografías;
- Calle H. Flores Magón entre Yucatán y Chiapas, colonia Navarro Rubio, consistente en dos fotografías;
- Calle Yucatán entre Tecadehly y H. Flores Magón, colonia Navarro Rubio, consistente en dos fotografías;
- Calle Vicente Guerrero y Colegio Militar (frente al Panteón de los San Juanes), consistente en cuatro fotografías, y
- Calle Valentín Gómez Farías y República colonia Esterito, consistente en dos fotografías.

A continuación, esta autoridad procede a describir todas y cada una de dichas fotografías aportadas por la parte denunciante:



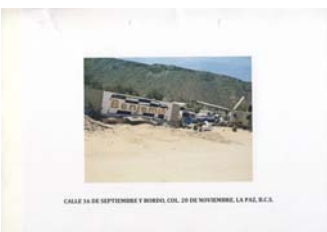

	<p>Fotografía en la cual, en primer plano se aprecia una calle de tierra, al fondo, lo que aparenta ser la barda lateral de una vivienda pintada de color blanco, en la que se encuentra la imagen de lo que aparentemente es una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en el centro contiene una leyenda que en grandes letras de color amarillo textualmente dice: "Benjamín"; en la parte superior de dicha barda, con letras más pequeñas, en un color que no es posible determinar, a la letra se lee lo siguiente: "AÑORANDO LA PAZ TEAM DE LA ROSA"; al margen izquierdo, se aprecia lo que parece ser una calle pavimentada, algunas viviendas de dos plantas y vehículos estacionados; al margen derecho, se aprecian dos viviendas de color amarillo de dos plantas, cuyas bardas traseras, contienen dibujos y/o leyendas de lo comúnmente denominado "graffiti". Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "CALLE PROGRESO, COL. EL DORADO, LA PAZ, B.C.S."</p>
---	---

	<p>Fotografía en la cual, en primer plano se aprecia una calle de tierra, al fondo, lo que aparenta ser la barda lateral de una vivienda de dos plantas pintada de color blanco, en la que aparece la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en el centro contiene una leyenda que en grandes letras de color amarillo textualmente dice: “Benjamín”; al margen izquierdo, se aprecia lo que parece ser una calle pavimentada, algunas viviendas de dos plantas y vehículos estacionados; al margen derecho, se aprecia de manera parcial una vivienda de color amarillo de dos plantas, cuya barda trasera, contiene dibujos y/o leyendas de lo comúnmente denominado “graffiti”. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE EL PROGRESO, COL. EL DORADO, LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>Fotografía en la cual, en primer plano, se aprecia una calle de tierra, al fondo, lo que aparenta ser la barda lateral de una vivienda de dos plantas pintada de color blanco, en la que se encuentra la imagen de lo que aparentemente es una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en el centro contiene una leyenda que en grandes letras de color amarillo textualmente dice: “Benjamín”. Al pie de la fotografía, se encuentra el siguiente comentario: “CALLE EL PROGRESO, COL. EL DORADO, LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle pavimentada, al fondo, sobre la banqueta, una fila de cinco cocoteros de mediana altura, hacia atrás, lo que parece ser una barda pintada de blanco cuya esquina aparentemente es curva, sobre la cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en el centro, con grandes letras de color amarillo tiene la siguiente leyenda: “Benjamín”. Atrás de la barda antes descrita, se aprecia lo que parece ser una vivienda de dos plantas pintada de color amarillo mostaza. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE ANTONIO MA. RUIZ Y CALLE LAGUNA, COL. EL DORADO (CASA DE “BENAJAMIN”) LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle pavimentada, al fondo, sobre la banqueta una fila de cinco cocoteros de mediana altura, hacia atrás, lo que parece ser una barda pintada de blanco cuya esquina, aparentemente es curva, sobre la cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en el centro, con grandes letras de color amarillo tiene la siguiente leyenda: “Benjamín”. Atrás de la barda antes descrita, se aprecia lo que parece ser una vivienda de dos plantas pintada de color amarillo mostaza. Al parecer, se trata de la misma imagen descrita en la foto que antecede, pero con más acercamiento. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE ANTONIO MA. RUIZ Y CALLE LAGUNA, COL. EL DORADO (CASA DE “BENAJAMIN”) LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece ser un boulevard, en cuyo camellón, al centro, se observa un semáforo, en una esquina se observa lo que parece ser un local comercial pintado de color amarillo, con una franja azul en la parte inferior, dicho local tiene grandes ventanas y cuenta con una techumbre aparentemente de lámina, en el techo del referido local se aprecia un letrero con fondo blanco, sobre el cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro, sobre la cual, con letras de colores rojo y amarillo, se encuentra la siguiente leyenda: “Añorando La Paz Benjamin Team de la Rosa”; al margen izquierdo se aprecia una calle con varios vehículos circulando; al margen derecho, la entrada de lo que parece ser un taller y/o llantera, en el cual se encuentra una rampa y sobre ella un vehículo pick-up de color blanco. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “5 DE FEBRERO Y ABASOLO (ROSTICERIA CALIFORNIA), LA PAZ, B.C.S.”</p>


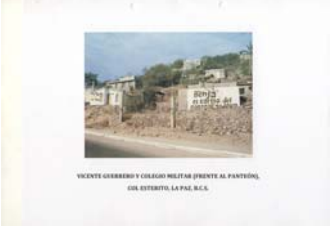

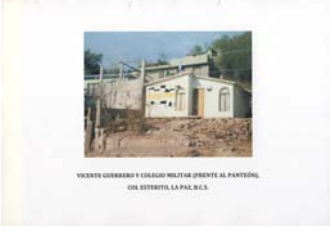

 <p>5 DE FEBRERO Y ABASOLO (ROSTICERIA CALIFORNIA), LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa un local, al parecer en una esquina, pintado de color amarillo mostaza, con grandes ventanas y una techumbre de lámina, en el techo del referido local se aprecia un letrero con fondo blanco, sobre el cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro, sobre la cual, con letras de colores rojo y amarillo, se encuentra la siguiente leyenda: "Añorando La Paz Benjamin Team de la Rosa". Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "5 DE FEBRERO Y ABASOLO (ROSTICERIA CALIFORNIA), LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>AV. FORJADORES DE SUDCALIFORNIANA Y STO. DOMINGO, (FRENTE A LORD BLACK) LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>Se observa en primer plano, lo que parece ser una banqueta captada de forma transversal, hacia atrás una barda pintada de blanco, sobre la cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada, con cuadros en colores blanco y negro y en medio, con grandes letras de color amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: "Benjamín"; al fondo de dicha barda sobresale diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "AV. FORJADORES DE SUDCALIFORNIANA Y STO. DOMINGO, (FRENTE A LORD BLACK) LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>AV. FORJADORES DE SUDCALIFORNIANA Y STO. DOMINGO, (FRENTE A LORD BLACK) LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>Se observa en primer plano, lo que parece ser una banqueta captada de forma transversal, hacia atrás una barda pintada de blanco, sobre la cual se encuentra la imagen de lo que parece ser una bandera alargada, con cuadros en colores blanco y negro y en medio, con grandes letras de color amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: "Benjamín", al costado derecho, con letras, al parecer de color anaranjado se encuentra una diversa leyenda que textualmente dice: "AÑORANDO LA PAZ team de la Rosa"; al costado izquierdo, se encuentra un poste de color amarillo; al fondo de dicha barda sobresale diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "AV. FORJADORES DE SUDCALIFORNIANA Y STO. DOMINGO, (FRENTE A LORD BLACK) LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>MUNICIPIO LIBRE Y COLEGIO MILITAR, COL. LA ESCONDIDA, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, al fondo se encuentra una construcción de material, en la pared de un costado de ésta, se encuentra pintado un letrero, en fondo color blanco, sobre el cual se encuentra plasmada la imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro, sobre la cual con letras en colores anaranjado y amarillo se encuentra la siguiente leyenda: "AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de la Rosa", al costado derecho se aprecia lo que parece ser un cerco de malla de alambre y al fondo lo que aparentemente es una vivienda. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "MUNICIPIO LIBRE Y COLEGIO MILITAR, COL. LA ESCONDIDA, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>MUNICIPIO LIBRE Y COLEGIO MILITAR, COL. LA ESCONDIDA, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parece ser una calle de tierra, al fondo se encuentra una construcción de material, en la pared de un costado de ésta, se aprecia un letrero pintado, cuyo fondo es de color blanco, en la que se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro, y sobre ésta con letras en colores anaranjado y amarillo se encuentra la siguiente leyenda: "AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de la Rosa", al costado izquierdo, un cocotero y dos vehículos de color oscuro, de igual forma se observa lo que parece ser un poste. Aparentemente, el lugar donde se tomó la presente fotografía es el mismo que ha quedado descrito en el recuadro anterior, pero captada de diferente ángulo. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "MUNICIPIO LIBRE Y COLEGIO MILITAR, COL. LA ESCONDIDA, LA PAZ, B.C.S."</p>

 <p>MUNICIPIO LIBRE Y JUAN MA. DE SALVATIERRA, COL. LAZARO CARDENAS, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parece ser una calle, hacia atrás una banqueta, al terminar ésta se encuentra lo que parece la barda lateral de una vivienda que está en una esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, sobre ella se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera largada con cuadros en colores blanco y negro sobre la cual con letras de colores anaranjado y amarillo se encuentra la siguiente leyenda: "team de la Rosa Benjamín AÑORANDO LA PAZ"; al fondo, de la barda sobresale la fachada de una vivienda, al parecer de dos plantas, pintada de color amarillo, se observa también que la barda continúa hacia arriba con una malla ciclónica, se aprecia una sombrilla, aparentemente de color azul; al costado izquierdo, se observa lo que parece ser una calle o un callejón, de igual forma, se aprecian algunas construcciones y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "MUNICIPIO LIBRE Y JUAN MA. DE SALVATIERRA, COL. LAZARO CARDENAS, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>MUNICIPIO LIBRE Y JUAN MA. DE SALVATIERRA, COL. LAZARO CARDENAS, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parece ser una calle, hacia atrás una banqueta, al terminar ésta se encuentra lo que parece ser la barda lateral de una vivienda que está en una esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, sobre ella, se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro sobre la cual con letras de colores anaranjado y amarillo se encuentra la siguiente leyenda: "team de la Rosa Benjamín AÑORANDO LA PAZ"; al fondo de la barda, sobresale la fachada de una vivienda, al parecer de dos plantas, pintada de color amarillo, se observa también que la barda continúa hacia arriba con una malla ciclónica, se aprecia una sombrilla, aparentemente de color azul; al costado izquierdo se observa lo que parece ser una calle o un callejón, de igual forma se aprecian algunas construcciones y diversa vegetación. Aparentemente, el lugar donde se captó la presente fotografía es el mismo que el de la anterior, pero tomada con más acercamiento. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "MUNICIPIO LIBRE Y JUAN MA. DE SALVATIERRA, COL. LAZARO CARDENAS, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>CABILDO ESQUINA CON CALLEJON S/N, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, hacia atrás una banqueta y hacia al fondo, lo que parece la barda de unas viviendas pintada de color blanco, sobre la cual se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada de colores blanco y negro, sobre ésta, con letras de colores amarillo y anaranjado, se aprecia la siguiente leyenda: "Benjamín AÑORANDO LA PAZ team de la Rosa"; en el margen izquierdo, hacia el fondo se observa lo que parece ser una vivienda pintada de color verde; al margen derecho, lo que parece ser la fachada de una diversa vivienda de color cemento, hacia el fondo se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "CABILDO ESQUINA CON CALLEJON S/N, LA PAZ, B.C.S.".</p>
 <p>16 DE SEPTIEMBRE Y VENUSTIANO CARRANZA, COL. GUERRERO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se aprecia lo que parece una calle pavimentada, hacia atrás se encuentra lo que parece la barda de una vivienda que se encuentra en esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, sobre la cual, con letras en colores anaranjado y amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: "AÑORANDO LA PAZ Benjamín TEAM DE LA ROSA"; al fondo de la barda en cuestión se observa la fachada de una vivienda aparentemente de blocs, con rejas de color blanco, al costado izquierdo se observa una banqueta; al costado derecho la continuación de la barda descrita con anterioridad, la cual tiene rejas de color blanco y remata con un portón que también es de color blanco; hacia el fondo de la fotografía, sobresale diversa vegetación, así como una antena. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "16 DE SEPTIEMBRE Y VENUSTIANO CARRANZA, COL. GUERRERO, LA PAZ, B.C.S."</p>

	<p>En primer plano se aprecia lo que parece una calle pavimentada, hacia atrás se observa la barda frontal de una vivienda, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, sobre la cual, con letras en colores anaranjado y amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín TEAM DE LA ROSA”; al fondo de la barda en cuestión, se observa la fachada de una vivienda aparentemente de blocks, con rejas de color blanco; al costado derecho, la continuación de barda descrita con anterioridad, la cual tiene rejas de color blanco y cuenta con un portón que también es de color blanco; al lado derecho del portón en cuestión, sobre la misma barda, se aprecia una leyenda en letras de color negro que a la letra dice: “VAMOSX MAX”; hacia el fondo de la fotografía sobresale diversa vegetación, así como una antena. Aparentemente se trata del mismo lugar en que se tomó la fotografía anterior, pero captada de otro ángulo. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “16 DE SEPTIEMBRE Y VENUSTIANO CARRANZA, COL. GUERRERO, LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se aprecia lo que parece una calle pavimentada, hacia atrás se observa la barda frontal de una vivienda, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, sobre la cual, con letras en colores anaranjado y amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín TEAM DE LA ROSA”; al fondo de la barda en cuestión, se observa la fachada de una vivienda aparentemente de blocks, con rejas de color blanco; al costado derecho, la continuación de la barda descrita con anterioridad, la cual tiene rejas de color blanco; hacia el fondo de la fotografía, sobresale diversa vegetación, así como lo que parece una antena. Aparentemente se trata del mismo lugar en que se tomaron las dos fotografías anteriores, pero captada con más acercamiento. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “16 DE SEPTIEMBRE Y VENUSTIANO CARRANZA, COL. GUERRERO, LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece una calle pavimentada, hacia atrás una banqueta y al terminar ésta, la barda frontal de lo que parece ser una vivienda ubicada en una esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, al centro, cuenta con una puerta de malla ciclónica con marco de metal; hacia el lado izquierdo, sobre la barda, se encuentra plasmada la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y sobre puesta, en colores anaranjado y amarillo la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de La Rosa”; hacia el lado izquierdo de la puerta, sobre la barda se encuentra la imagen de lo que parece ser la cabeza de un águila y con letras de color negro, la siguiente leyenda: “VAMOS MAX”; al margen izquierdo se aprecia una banqueta; hacia el fondo sobresale diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “CALLE CABILDO ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FCO. VILLA, LA PAZ, B.C.S.”</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece una calle pavimentada, hacia atrás una banqueta y al terminar ésta una barda en esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, hacia el lado derecho de la esquina, sobre la barda, se encuentra plasmada la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y sobre puesta, en colores anaranjado y amarillo la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de La Rosa”; hacia el lado izquierdo de la esquina, sobre la barda, se observa primeramente una leyenda con letras en color negro que textualmente dice: “VAMOS MAX”, así como la misma imagen de la bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que sobre puesta, en colores anaranjado y amarillo, tiene la siguiente leyenda: AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de La Rosa”; hacia el fondo sobresale diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “CALLE CABILDO ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FCO. VILLA, LA PAZ, B.C.S.”</p>

 <p>CALLE CABILDO ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FCO. VILLA, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parecen ser dos calles pavimentadas que convergen en una esquina, hacia atrás una banqueta también en esquina, hacia atrás la barda frontal de lo que parece ser una vivienda ubicada en una esquina, dicha barda se encuentra pintada de color blanco, al centro, hacia el lado derecho de la esquina, se encuentra una puerta de malla ciclónica con marco de metal; hacia el lado izquierdo, de la puerta en cuestión, sobre la barda, se encuentra plasmada la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y sobre puesta, en colores anaranjado y amarillo la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de La Rosa”; hacia el lado izquierdo de la puerta, sobre la barda, se encuentra la imagen de lo que parece ser la cabeza de un águila y con letras de color negro, la siguiente leyenda que en la fotografía aparece incompleta: “VAMO MA”; al lado izquierdo de la esquina, se observa primeramente una leyenda con letras en color negro que textualmente dice: “VAMOS MAX”, así como la misma imagen de la bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que sobre puesta, en colores anaranjado y amarillo, tiene la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de La Rosa”; hacia el fondo sobresale diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “CALLE CABILDO ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FCO. VILLA, LA PAZ, B.C.S.”</p>
 <p>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y BORDO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, hacia atrás un montón de tierra y piedras apilados, de igual forma se observan diversos objetos en el suelo, hacia atrás una barda de block, con una parte pintada de color blanco, sobre la cual se encuentra plasmada una imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro y sobre ésta, en colores anaranjado y amarillo, una leyenda que textualmente dice: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín...” y una parte final de dicha leyenda que es ilegible. Al margen izquierdo, detrás de la barda se observa lo que parece ser la caja de un trailer; al margen derecho, se aprecian diversos objetos, entre los que se distingue la parte frontal de un tractocamión en colores blanco y azul, una construcción de block, una techumbre aparentemente de lámina; al fondo se aprecia diversa vegetación y una elevación geográfica (una montaña). Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y BORDO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, LA PAZ, B.C.S.”</p>
 <p>CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y BORDO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, hacia atrás un montón de tierra y piedras apilados, de igual forma se observan diversos objetos en el suelo, hacia atrás una barda de block, con una parte pintada de color blanco, sobre la cual se encuentra plasmada una imagen de lo que parece ser una bandera alargada en colores blanco y negro y sobre ésta, en colores anaranjado y amarillo, una leyenda que textualmente dice: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín...” y una parte final de dicha leyenda que es ilegible. Al margen izquierdo, detrás de la barda se observa lo que parece ser la caja de un trailer; al margen derecho, se aprecian diversos objetos, entre los que se distingue la parte frontal de un tractocamión en colores blanco y azul, una construcción de block, una techumbre aparentemente de lámina; al fondo se aprecia diversa vegetación y una elevación geográfica (una montaña). Aparentemente se trata del mismo lugar descrito en el punto que antecede, pero captado de un ángulo distinto. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y BORDO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, LA PAZ, B.C.S.”.</p>
 <p>BANDEZ ESQUINA CON INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parece ser una banqueta captada de forma transversal, al fondo, lo que parece ser la barda lateral de una vivienda, barda que se encuentra pintada de color blanco, sobre ésta se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, sobre la cual, en letras de color rojo y amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: “AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de la Rosa”: al margen izquierdo se encuentra un cocotero, al fondo de la barda, sobresale la fachada de lo que parece ser una vivienda de ladrillos que cuenta con una ventana con rejas, la vivienda tiene techo</p>

 <p>RAMIREZ ESQUINA CON INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>aparentemente de cartón negro. Al fondo hacia el margen derecho, se observa en una esquina, lo que parece un local comercial pintado en colores blanco con azul, así como diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "RAMIREZ ESQUINA CON INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>RAMIREZ ESQUINA CON INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano, se observa lo que parece ser una banqueta captada de forma transversal, al fondo, lo que parece ser la barda lateral de una vivienda, barda que se encuentra pintada de color blanco, sobre ésta se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, sobre la cual, en letras de color roja y amarillo, se aprecia la siguiente leyenda: AÑORANDO LA PAZ Benjamín team de la Rosa": al margen izquierdo, se encuentra un cocotero, al fondo de la barda sobresale la fachada de lo que parece ser una vivienda de ladrillos con tres ventanas protecciones de madera, la vivienda tiene techo aparentemente de cartón negro sobre vigas de madera. Aparentemente se trata del mismo lugar descrito en el punto que antecede, pero captado de otro ángulo. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "RAMIREZ ESQUINA CON INDEPENDENCIA, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>CALLE H. FLORES MAGON ENTRE YUCATAN Y CHIAPAS, COL. NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, al fondo se aprecia la barda frontal de una vivienda, barda que se encuentra pintada de color blanco, sobre la que se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, sobre dicha imagen se encuentra una leyenda que en letras de colores rojo y amarillo textualmente dice: "AÑORANDO LA PAZ Benjamín"; hacia atrás de la barda sobresale la facha de la vivienda, que al parecer es de color blanco, así como diversa vegetación; al fondo se encuentra una elevación geográfica (una montaña). Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "CALLE H. FLORES MAGON ENTRE YUCATAN Y CHIAPAS, COL NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>CALLE H. FLORES MAGON ENTRE YUCATAN Y CHIAPAS, COL. NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle de tierra, al fondo se aprecia la barda frontal de una vivienda, barda que se encuentra pintada de color blanco, sobre la que se aprecia la imagen de lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, sobre dicha imagen se encuentra una leyenda que en letras de colores rojo y amarillo textualmente dice: "AÑORANDO LA PAZ Benjamín"; hacia atrás de la barda sobresale la facha de la vivienda, que al parecer es de color blanco, así como diversa vegetación; al margen izquierdo, se aprecia un portón al parecer de metal, color negro; al fondo, se encuentra una elevación geográfica (una montaña). Aparentemente se trata del mismo lugar descrito en el punto que antecede pero captada de un ángulo ligeramente distinto. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "CALLE H. FLORES MAGON ENTRE YUCATAN Y CHIAPAS, COL NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S."</p>
 <p>CALLE YUCATAAN E/ TECADEHLI Y H. FLORES MAGON, COL. NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S.</p>	<p>En primer plano se observa lo parece ser una calle pavimentada, hacia atrás una barda que en el centro cuenta con un portón aparentemente de dos hojas de color café rojizo; en la barda en cuestión se aprecia la imagen de lo que al parecer es una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y sobre puesta una leyenda con letras rojas y amarillas que textualmente dice: "AÑORANDO LA PAZ Benja mín Team de la Rosa"; al margen izquierdo se encuentra se aprecia una vivienda sin pintar, aparentemente de dos plantas, hacia el fondo sobresale diversa vegetación, así como tres antenas. Al pide de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "CALLE YUCATAAN E/ TECADEHLI Y H. FLORES MAGON, COL NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S."</p>



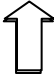









	<p>En primer plano se observa lo parece ser una calle pavimentada, hacia atrás una barda que en el centro cuenta con un portón aparentemente de dos hojas de color café rojizo; en la barda en cuestión se aprecia la imagen de lo que al parecer es una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y sobre puesta una leyenda con letras rojas y amarillas que textualmente dice: “AÑORANDO LA PAZ Benja mín Team de la Rosa”; al margen izquierdo se encuentra se aprecia una vivienda sin pintar, aparentemente de dos plantas, hacia el fondo sobresale diversa vegetación, así como dos antenas. Aparentemente se trata del mismo lugar descrito en el recuadro que antecede pero captado con más acercamiento. Al pie de dicha fotografía se encuentra el siguiente comentario: “CALLE YUCATAAN E/ TECADEHLI Y H. FLORES MAGON, COL NAVARRO RUBIO, LA PAZ, B.C.S.”.</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una calle pavimentada, hacia atrás, una banqueta de concreto y posteriormente, sobre un montículo de piedras, se aprecia una construcción de blocks, que tiene pintado de color blanco uno de sus lados, sobre el fondo blanco, con letras de color negro, se encuentra la siguiente leyenda: “Benja el Barrio del panteón te apoya”; hacia el margen izquierdo, se observa una vivienda con techo de dos aguas, que se encuentra pintada de blanco, en cuyo frente se aprecia en la parte del centro, una puerta de madera y a cada lado de ésta, una ventana alargada que en la parte superior tiene forma de arco; del lado izquierdo de dicha vivienda, se encuentra la imagen de lo que parece una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, en el centro de la imagen antes descrita, se observa una leyenda que en grandes letras amarillas, textualmente dice: “Benjamín”. Hacia el fondo, en una elevación geográfica (una pequeña montaña), se encuentran diversas viviendas sin pintar, es decir, de color cemento, las cuales están rodeadas de vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VICENTE GUERRERO Y COLEGIO MILITAR (FRENTE AL PANTEON), COL ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.”.</p>
	<p>En primer plano se observa lo que parece ser una banqueta de concreto y posteriormente, sobre un montículo de piedras, se aprecia una construcción de blocks, que tiene pintado de color blanco uno de sus lados, sobre el fondo blanco, con letras de color negro, se encuentra la siguiente leyenda: “Benja el Barrio del panteón te apoya”; hacia el margen izquierdo, se observa una techumbre, Hacia el fondo, en una elevación geográfica (una pequeña montaña), se encuentran diversas viviendas sin pintar, es decir, de color cemento, las cuales están rodeadas de vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VICENTE GUERRERO Y COLEGIO MILITAR (FRENTE AL PANTEON), COL ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.”.</p>
	<p>En primer plano, se observa una montículo de piedras, sobre el cual se encuentra lo que al parecer es una vivienda con techo de dos aguas que se encuentra pintada de blanco, en cuyo frente se aprecia en la parte del centro, una puerta de madera y a cada lado de ésta, una ventana alargada que en la parte superior tiene forma de arco; del lado izquierdo de dicha vivienda, se encuentra la imagen de lo que parece una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, en el centro de la imagen antes descrita, se observa una leyenda que en grandes letras amarillas, textualmente dice: “Benjamín”; al margen izquierdo se aprecia una construcción de blocks, hacia atrás de ésta lo que parece ser una vivienda pintada en dos tonos de color azul. Hacia el fondo, en una elevación geográfica (una pequeña montaña), se encuentran diversas viviendas sin pintar, es decir, de color cemento, las cuales están rodeadas de vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VICENTE GUERRERO Y COLEGIO MILITAR (FRENTE AL PANTEON), COL ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.”.</p>
	<p>En primer plano se observa un montículo de piedras, sobre el cual se encuentra una construcción de blocks, que tiene pintado de color blanco uno de sus lados, sobre el fondo blanco, con letras de color negro, se encuentra la siguiente leyenda: “Benja el Barrio del panteón te apoya”; hacia el fondo de aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VICENTE GUERRERO Y COLEGIO MILITAR (FRENTE AL PANTEON), COL ESTERITO, LA PAZ, B.C.S.”.</p>

	<p>En primer plano se aprecia lo que parece ser una banqueta de concreto, inmediatamente atrás de ésta una barda pintada de color blanco, sobre la cual se encuentra lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en letras de color anaranjado y amarillo, textualmente dice: “AÑORANDO LA PAZ team de la Rosa Benjamín”. Al margen izquierdo se observa una reja de color verde; hacia atrás sobresale una barda de blocks, una vivienda de color blanco, aparentemente de dos plantas y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VALENTIN GOMEZ FARIAS Y REPUBLICA, COL ESTERITO, LA PAZ, .B.C.S.”.</p>
	<p>En primer plano se aprecia lo que parece ser una banqueta de concreto, inmediatamente atrás de ésta una barda pintada de color blanco, sobre la cual se encuentra lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, que en letras de color anaranjado y amarillo, textualmente dice: “AÑORANDO LA PAZ team de la Rosa Benjamín”. Al margen izquierdo se observa una reja de color verde; hacia atrás sobresale una barda de blocks, una vivienda de color blanco, aparentemente de dos plantas y diversa vegetación. Apparently se trata del mismo lugar descrito en el recuadro que antecede, captado de un ángulo ligeramente distinto. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “VALENTIN GOMEZ FARIAS Y REPUBLICA, COL ESTERITO, LA PAZ, .B.C.S.”.</p>

De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, este Consejo General, estima procedente otorgar a las probanzas descritas con anterioridad, consistentes en documentales técnicas, valor de **indicio leve** respecto de la existencia en diversos puntos de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de las bardas pintadas con mensajes promocionales que resultan coincidentes en su imagen y contenido, con la finalidad de promover su imagen personal, nombre, así como su posible objetivo político. Resultando oportuno aclarar que aún y cuando en las bardas en cuestión, se señala el nombre del ahora denunciado, así como que de manera velada se menciona el objetivo político que pretende, sin embargo, no existen elementos suficientes para que el medio de prueba en estudio sea atribuible de manera indubitable al ahora denunciado, Benjamín de la Rosa Escalante. Por lo que respecta a la temporalidad de las fotografías aportadas, si bien es cierto, con ellas la denunciante no demuestra fehacientemente la fecha en que las mismas fueron captadas, también resulta cierto, que éstas fueron adjuntadas al escrito de denuncia presentada ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Acción Nacional, en fecha seis de julio del dos mil diez, por lo que se presume de manera indiciaria, que las bardas en cuestión, fueron pintadas con antelación al inicio del Proceso Electoral 2010-2011. Valoración realizada con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, haciéndose la aclaración de que el carácter indiciario de las probanzas en estudio, se sustenta en que las mismas se constituyen como documentales técnicas.

Como prueba **CUATRO**, la parte Denunciante ofreció la documental privada consistente en tríptico mediante el cual, de acuerdo a su dicho, el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, promueve su proyecto político, considerando el Partido Acción Nacional, que éste resulta ser un documento revelador de las verdaderas intenciones del mencionado co denunciado.

A continuación, esta autoridad procede a realizar la descripción del mismo, de la siguiente manera:

 <p>Proponemos: --- Renovar la Actitud de los funcionarios --- Generar confianza mediante una forma de atención a la gente al hacerlo con mucho gusto</p> <p>A la vista de los acontecimientos que estamos viviendo los últimos años, necesitamos una renovación política que recupere los valores perdidos.</p> <p>Que la Ética, la Responsabilidad, el buen hacer y el Interés General sean los principios de las Acciones Políticas.</p> <p>Añorando la Paz</p>  <p>Con sencillez generamos confianza</p> <p>Es una agrupación formada en un inicio por amigos del CBTIS Generación 1982-85 que ha convocado a la ciudadanía para que se sume en la búsqueda de verdaderos beneficios para nuestro municipio paceño.</p> 	<p>Se trata de un documento que en su parte externa fue impreso a color, mientras que en la parte interna se encuentra en escala de grises; si se extiende, es de tamaño carta, pero al parecer fue diseñado para presentarse en media carta a forma de tríptico con cuatro caras; la primera de dichas caras contiene la imagen de una bandera con cuadros de colores blanco y negro, sobre la cual se encuentra un círculo cuyo relleno es de color amarillo y contiene la imagen de dos manos en color blanco con el contorno de color negro, estrechándose y sobre puesta, con letras de colores blanco, anaranjado rojizo, amarillo y negro, la siguiente leyenda: “con mucho gusto Amigos de Benjamín Añorando La Paz con sencillez generamos confianza”. Abajo el siguiente texto:</p> <p>“Es una agrupación formada en un inicio por amigos del CBTIS Generación 1982-85 que ha convocado a la ciudadanía para que se sume en la búsqueda de verdaderos beneficios para nuestro municipio paceño”.</p>
 <p>Sumate a este proyecto exitoso, que día a día gana más personas con deseos de proponer acciones que en verdad beneficien a nuestra sociedad.</p> <p>Por hablar con Sinceridad, Realismo y Honestidad</p> <p>Aquí Todos podemos ser parte, personas con discapacidad, hombres, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, todos desde el más humilde trabajador, hasta el más encumbrado que integra nuestra sociedad sudcaliforniana.</p>  <p>Con sencillez generamos confianza</p> 	<p>En la parte interior del lado izquierdo del tríptico, se encuentra el siguiente texto:</p> <p>“Sumate a este proyecto exitoso, que día a día gana más personas con deseos de proponer acciones que en verdad beneficien a nuestra sociedad.</p> <p>Por hablar con Sinceridad, Realismo y Honestidad</p> <p>Aquí Todos podemos ser parte, personas con discapacidad, hombres, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, todos desde el más humilde trabajador, hasta el más encumbrado que integra nuestra sociedad sudcaliforniana”.</p>
 <p>Sumate a este proyecto exitoso, que día a día gana más personas con deseos de proponer acciones que en verdad beneficien a nuestra sociedad.</p> <p>Por hablar con Sinceridad, Realismo y Honestidad</p> <p>Aquí Todos podemos ser parte, personas con discapacidad, hombres, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, todos desde el más humilde trabajador, hasta el más encumbrado que integra nuestra sociedad sudcaliforniana.</p>  <p>Con sencillez generamos confianza</p> 	<p>En la parte interior del lado derecho del tríptico, se encuentra plasmada la imagen de una bandera con cuadros de colores blanco y negro, sobre la cual se encuentra un círculo cuyo relleno es de color amarillo que contiene la imagen de dos manos en color blanco con el contorno de color negro, que se encuentran estrechándose y sobre puesta, con letras en colores blanco, anaranjado rojizo, amarillo y negro, la siguiente leyenda: “con mucho gusto Amigos de Benjamín Añorando La Paz con sencillez generamos confianza”. En el margen inferior derecho de esa cara del tríptico se encuentra asentado lo siguiente: “www.BenjaminTEAMdelarosa.com”.</p>
 <p>Proponemos: --- Renovar la Actitud de los funcionarios --- Generar confianza mediante una forma de atención a la gente al hacerlo con mucho gusto</p> <p>A la vista de los acontecimientos que estamos viviendo los últimos años, necesitamos una renovación política que recupere los valores perdidos.</p> <p>Que la Ética, la Responsabilidad, el buen hacer y el Interés General sean los principios de las Acciones Políticas.</p> <p>Añorando la Paz</p>  <p>Con sencillez generamos confianza</p> <p>Es una agrupación formada en un inicio por amigos del CBTIS Generación 1982-85 que ha convocado a la ciudadanía para que se sume en la búsqueda de verdaderos beneficios para nuestro municipio paceño.</p> 	<p>En la cuarta cara del tríptico de estudio, textualmente se lee lo siguiente:</p> <p>“Proponemos: --- Renovar la Actitud de los funcionarios --- Generar confianza mediante otra forma de atención a la gente al hacerlo con mucho gusto.</p> <p>a la vista de los acontecimientos que estamos viviendo los últimos años, necesitamos una renovación política que recupere los valores perdidos.</p> <p>Que la Ética, la Responsabilidad, el buen hacer y el Interés General sean los principios de las Acciones Políticas</p> <p>Añorando la Paz”</p>

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, este Consejo General estima procedente otorgar a la documental privada descrita con antelación, el valor probatorio de **indicio leve** en cuanto a la promoción por parte del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, de un proyecto político. Arribándose a tal conclusión, toda vez que el tríptico en cuestión, señala un vínculo de Internet denominado www.Benjaminteamdelarosa.com, del cual se desprende el nombre y apellido del ahora denunciado; de igual forma, deja ver entre líneas la existencia de un proyecto político, así como la invitación a la ciudadanía en general con la finalidad de que se adhieran al mismo, sin embargo, no existen elementos suficientes para que el medio de prueba en estudio, sea atribuible de manera indubitable al ahora denunciado, Benjamín de la Rosa Escalante, tanto en su elaboración como en su distribución. Por lo que respecta a la temporalidad en que el tríptico en cuestión pudo haber sido difundido, si bien es cierto, la parte denunciante no demostró a plenitud la forma en que lo obtuvo, la fecha en lo obtuvo, a través de quien lo obtuvo, sin embargo, también resulta cierto, que éste fue adjuntado al escrito de denuncia presentada ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Acción Nacional, en fecha seis de julio del dos mil diez, por lo que se presume que el mismo, fue difundido con antelación al inicio del Proceso Electoral 2010-2011. Valoración realizada con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, haciéndose la aclaración de que el carácter indiciario de la probanza en estudio se sustenta en que la misma se constituye como documental privada.

Ahora bien, dentro del punto número CUATRO del capítulo de pruebas del escrito inicial de Denuncia y/o Queja número IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, presentada por el Partido Acción Nacional, la parte denunciante al ofrecer la prueba consistente en el tríptico que ha quedado descrito en el punto que antecede, expresamente señala que dicha documental refiere el vínculo de Internet: www.Benjaminteamdelarosa.com, motivo por el cual, esta autoridad mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, tuvo como admitidas ambas pruebas, es decir, tanto la documental privada consistente en tríptico, así como la documental técnica consistente en el vínculo de Internet www.Benjaminteamdelarosa.com, referido en el mismo, señalando esta autoridad en el acuerdo de mérito, las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil diez, para que tuviera lugar el desahogo de ésta última. Acuerdo que fue hecho del conocimiento del Partido de la Revolución Democrática el día veinte de agosto del dos mil diez; mientras que al co denunciado Benjamín de la Rosa Escalante y al denunciante Partido Acción Nacional, les fue notificado el día veintiuno de ese mismo mes y año, tal y como se advierte de autos.

Por tal motivo, siendo las diez horas del día veinticinco de agosto del año en curso, hora y fecha señaladas para la realización de la diligencia de desahogo de prueba ofrecida por el Denunciante Partido Acción Nacional, consistente en vínculo de Internet www.Benjaminteamdelarosa.com, la Secretaría General procedió a consultar el vínculo de mérito, sin que fuera posible acceder al mismo, observando que se desplegó el siguiente mensaje: "Forbidden you don't have permission to access/on this Server".

No obstante lo anterior, cabe aclarar, que esta autoridad, previendo el posible desvanecimiento de la prueba en cuestión, mediante acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil diez, con fundamento en el artículo 32 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ordenó se girara oficio al Área de Sistemas de este instituto, instruyendo al Encargado para que realizara las acciones pertinentes a fin de preservar el contenido del vínculo de Internet: www.Benjaminteamdelarosa.com, evitando de esa forma, el ocultamiento, menoscabo o destrucción de la prueba en comento.

En vista de lo anterior, aún y cuando no fue posible acceder al vínculo de Internet: www.Benjaminteamdelarosa.com, esta autoridad procedió a realizar el desahogo del mismo, con la información resguardada por el Área de Sistemas de este Instituto, con antelación a la realización de dicha diligencia, asentándose lo siguiente:

VINCULO DE INTERNET www.Benjaminteamdelarosa.com
DESCRIPCION
<p>Al abrir la información resguardada se aprecia en el margen superior lo siguiente: A la izquierda, una bandera a cuadros blancos y negros con unas manos entrelazadas al centro y una leyenda sobrepuesta que a la letra dice: "Con mucho gusto Amigos de Benjamin Añorando La Paz". Al centro: la fotografía de una persona del sexo masculino con un micrófono en la mano derecha, que se dirige a un grupo de personas. Al margen superior derecho: se observa a una persona del sexo masculino con las manos en la cintura. Abajo de las imágenes antes descritas se encuentra una cintilla negra de aproximadamente un centímetro de alto que abarca la página de lado a lado, la cual contiene un menú con seis opciones, que con letras blancas textualmente dicen: inicio, ¿Quién es?, eventos, Galería de amigos, Publicidad, Contacto. Debajo del menú, en el margen izquierdo, se aprecia un rectángulo vertical sombreado de color gris en el que se encuentran dos iconos sensibles al tacto del cursor, el primero de ellos contiene con la imagen de un disco compacto en el fondo, el símbolo de una letra musical encima con la siguiente leyenda: "MP3 Descarga "El corrido de Benjamín", en el segundo ícono que se encuentra abajo del anterior en orientación vertical, se observa de igual forma, un disco compacto en el fondo, el símbolo de una letra musical sobrepuesta con la siguiente leyenda: "Descarga la canción Puerto de Ilusión". A un costado del rectángulo descrito con anterioridad se observa un encabezado en la parte superior, que con letras rojas dice: "Amigos de Benjamín". Abajo de dicho encabezado, se encuentra una fotografía en la cual se aprecia a un grupo de personas alrededor de una alberca, y al fondo, se observa una playa, una montaña y el cielo. Debajo de la foto se observa un pie de página que a la letra dice: "GENERACION 1982-1985, viaje de prácticas a Los Cabos" y entre paréntesis dice click para ampliar. A un costado de la fotografía descrita con anterioridad se aprecia un texto que a la letra dice: Amigos de Benjamín. Es una agrupación formada en un inicio por amigos del CBTIS No. 62 generación 1982-1985 que ha convocado a la ciudadanía para que se sume en la búsqueda de verdaderas alternativas que beneficien a el municipio de La Paz. En la actualidad se ha consolidado como un movimiento fuerte, de gente joven, gente nueva que no domina el lenguaje político de falsas promesas, frases demagógicas, lo integran mujeres con una gran capacidad de enriquecer nuestra vida económica, política y social. Mujeres en suma que reclaman una participación más plena y justa. El objetivo de este grupo debe ser lanzar todo tipo de propuestas para regenerar la política y sobre todo la más importante e incluso, como paso previo, la recuperación de valores. Con todas las ideas, se trata de hacer un "catálogo" de medidas para esta tan necesaria recuperación de la confianza en la administración pública. No entendemos el cambio como un rechazo indiscriminado a lo que otros hicieron, lo entendemos como la capacidad de aprender, para innovar, para superar las deficiencias y los obstáculos, formando una nueva relación entre el ciudadano y la autoridad. Juntos propondremos nuevos métodos de atención para que cada ciudadano obtenga respuestas suficientes y oportunas cuando plantea sus problemas, o cuando acude a realizar un trámite, que salga satisfecho porque la persona que lo atendió, le ofreció una sonrisa y un trato cordial y amable. Ven, te invitamos a que formes parte de este grupo, de ser forjador de un nuevo cambio, un cambio que sea a la medida de los nuevos tiempos, de esta sociedad</p>

que cada día exige cada vez mas. Súmate a este proyecto que día a día gana mas personas con deseos de proponer acciones que en verdad beneficien a nuestra sociedad, aquí cabemos todos, personas con discapacidad, mujeres, personas de la tercera edad, desde el mas humilde trabajador hasta el mas encumbrado que integra nuestra sociedad sudcaliforniana. - - - - -

- - - Al darle un click al menú en la opción que dice Quien es? Se despliega lo siguiente: Primero una leyenda en la que con letras rojas se lee: "Quien es Benjamín de la Rosa Escalante?. En la esquina superior derecha, la fotografía, sobre un fondo amarillo, de una persona del sexo masculino, de tez morena y cabello entrecano que porta una camisa aparentemente blanca con rayas rosas, al pie de dicha fotografía se lee: BENJAMIN DE LA ROSA ESCALANTE. A un costado de la referida fotografía se observa un texto que a la letra dice: Quien es Benjamin de La Rosa Escalante? Su trayectoria realmente ha sido en áreas administrativas y técnicas, **es la primera vez que busca un cargo de elección popular, sin embargo fue precisamente una encuesta de una prestigiada empresa la que lo motivó a entrar a la dinámica competencia electoral** (el énfasis es nuestro). Su amplia vocación de servicio y la entrega con que se ha conducido a lo largo de estos mas de 5 años en la administración del estado, lo han llevado a ser uno de los funcionarios mas reconocidos y admirados entre la gente. Sencillo y carismático, sin proponérselo, ha ido redescubriendo su popularidad y el sentir de la sociedad hacia su persona. Conservando la imagen del servidor público de mayor contacto con la gente y como uno de los funcionarios de la administración estatal mas eficiente. Benjamín viene de una cuna de líderes, su padre, Don Gerónimo de La Rosa fué un destacado luchador social, líder cetemista, su madre Doña Dolores Escalante, una mujer ejemplar, altruista, de grandes principios, impulsaron a 7 hermanos, ahora todos ellos profesionistas, **destacando benjamín que ahora se coloca como un favorito para la gran candidatura del partido de la Revolución Democrática. Su proyecto va caminando por los núcleos sociales del municipio de La Paz, mediante encuentros de amigos que se han encargado de hacer crecer el BOOM de Benjamín de La Rosa Escalante**, que hoy se escucha en los cafés en las tiendas, en los pasillos de las oficinas, porque **es la propia ciudadanía que quiere un cambio de fondo en la administración municipal**, la que se está encargando de impulsar su nombre. **El grupo de amigos de benjamín le da proyección a través de las acciones, lo impulsa con un solo objetivo, que benjamín de la rosa siga sirviendo a la sociedad desde otras trincheras**, pero por sí solo se ha ganado un lugar en el corazón de cientos de familias sudcalifornianas y principalmente en la paz donde le han abierto las puertas de sus hogares. Aún con todo y sus pronósticos que le han augurado a su proyecto, sigue delante penetrando en el ánimo de la sociedad, demostrando que hay firmeza y es un proyecto real y serio, bien sustentado flanqueado por un grupo de gente nueva que incursiona en la administración pública bajo el punto coincidente de servir a la sociedad. **Las denostaciones críticas y el fuego amigo no han sido obstáculo para que De la Rosa continúe eficientando su papel de servidor público y cultivando ese proyecto político que ha nacido con la magia de poder impulsar a un hombre con visión, capacidad administrativa y lo máspreciado en un político, su sensibilidad a las causas sociales.**- - - - -

- - - Al darle un click al menú en la opción que dice: "eventos", se despliega lo siguiente: una leyenda con letras rojas que dice: Galería de eventos amigos de Benjamin. Abajo se aprecian tres fotografías alineadas horizontalmente, mismas que se describen a continuación: - - - - -


- - - En la primera de ellas, se observa lo siguiente: A una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y se encuentra de pie frente a unas personas que están sentadas alrededor de mesas redondas y pequeñas con manteles de colores amarillo y rosa fucsia, y al fondo lo que parece ser la barra de un bar y/o restaurante. Al pie de dicha fotografía se lee: "Inauguración bar "la conquista".- - - -





- - - En la segunda fotografía se observa a nueve personas que se encuentran sobre un templete, vistiendo camisas y/o camisetas de colores blanco, amarillo y

negro, se encuentran, al parecer dirigiéndose a un auditorio de personas que se encuentran sentadas a su frente, quienes portan camisetas de color amarillo, al fondo se aprecia una manta que en el margen superior izquierdo contiene un semicírculo de color amarillo con la parte sur de la península de Baja California Sur sobrepuesta contorneada de color amarillo, a un costado las siglas “LAD” y al centro del margen superior se aprecia la palabra “Bienvenidos” con letras negras. Al pie de dicha fotografía se lee: “Festejo día de las madres”.- - - - -




- - - En la tercer fotografía se aprecia a dos personas, de espaldas, al parecer, del sexo masculino, de la que se ubica a la izquierda solo se aprecia su cabeza, la que se ubica a la derecha, se observa medio cuerpo portando un micrófono en la mano derecha dirigiéndose a una audiencia al parecer en una cancha o auditorio deportivo. Al pie de dicha fotografía se encuentra una leyenda que a la letra dice: “Torneo de Kung-fu”.- - - - -

- - - Al darle un click al cursor en la opción del menú que dice “Galería de Amigos”, se despliega lo siguiente: Un título que en letras rojas dice: “Galería Fotográfica amigos de benjamín” y abajo un grupo de 38 fotografías alineadas en cuatro columnas descendentes, las cuales iremos describiendo progresivamente:-- - - - -

	<p>1.-En la primera fotografía de izquierda a derecha de la primera fila, se observa a una persona, al parecer de sexo masculino, vistiendo camisa de color blanco y pantalón de mezclilla sentado y rodeado de aproximadamente 6 personas adultas y 4 niños en lo que parece se el patio de una casa habitación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “amigos de benjamín colonia el cardón”.</p>
	<p>2.- En la segunda foto en alineación horizontal se aprecia a dos personas que se encuentran paradas frente a un grupo de aproximadamente 15 personas que se encuentran sentadas, aparentemente una de ellas del sexo femenino, vistiendo blusa de color verde y otra del sexo masculino vistiendo camisa color blanco, a un costado de estas dos personas se aprecia aproximadamente otras cuatro personas que se encuentran de pie, al fondo se observa la fachada de una vivienda de color azul. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “amigos de benjamín colonia centro”.</p>
	<p>3.- En la tercera fotografía en alineación horizontal, se aprecia a cuatro personas sentadas en sillas blancas, las cuales de izquierda a derecha se describen de la siguiente manera: la primera se trata aparentemente de una persona del sexo femenino, vistiendo camiseta de color rojo y pantalón de mezclilla, que tiene sus brazos levantados como para taparse el sol; la segunda, aparentemente del sexo femenino, vistiendo una blusa estampada en color rosa y morado y pantalón de mezclilla; la tercera persona aparentemente del sexo masculino vistiendo camisa color blanco y pantalón de mezclilla; la cuarta aparentemente del sexo femenino vistiendo blusa sin poder determinar el color, debido a la sombra de la fotografía y pantalón al parecer de mezclilla, al costado derecho de estas cuatro personas, se encuentra una persona de pie, aparentemente del sexo masculino, vistiendo camisa de color claro sin poder determinar específicamente el color de la camisa ni del pantalón, debido al sombreado de la fotografía, al fondo se aprecia una cerca, una planta de color verde, un automóvil y una calle. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “amigos de benjamín comunidades de”.</p>




	<p>4.- En la cuarta fotografía en alineación horizontal, se aprecia a aproximadamente a 6 personas sentadas en sillas blancas, de izquierda a derecha, la primera de ellas, al parecer del sexo femenino vistiendo blusa de color café y pantalón de mezclilla, la segunda al parecer del sexo masculino, vistiendo camisa con fondo blanco y cuadros de color sin poder especificarlo, la tercera aparentemente del sexo femenino, vistiendo camisa de color claro y pantalón de mezclilla, la cuarta aparentemente del sexo masculino, vistiendo camisa de color claro y pantalón obscuro, sin poder determinar los colores, la quinta aparentemente del sexo masculino, vistiendo camisa estampada y pantalón color claro sin poder determinar específicamente los colores y la sexta, que sale cortada, vistiendo camisa color claro y pantalón obscuro, estas personas se encuentran en lo que parece ser el patio de una vivienda. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario. “amigos de benjamín en casa de Ismael”.</p>
	<p>5.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la segunda fila en forma descendente; se aprecia a un grupo de aproximadamente 8 personas sentadas alrededor de una mesa con mantel de color blanco, de izquierda a derecha la primera persona aparentemente del sexo masculino viste camisas a rayas blancas y oscuras, chamarra negra y pantalón aparentemente color gris, la segunda personas viste camisa o camiseta blanca con chamarra aparentemente color café, la tercera persona aparentemente del sexo masculino viste camisa de color azul; la cuarta persona aparentemente del sexo femenino, con cabello largo, vistiendo blusa color negro, con saco o chamarra de color aparentemente gris o café, la quinta persona al parecer del sexo femenino vistiendo blusa de color negro, la sexta persona al parecer del sexo masculino vistiendo camisa color gris, la séptima persona, aparentemente del sexo masculino vistiendo camisa estampada con fondo aparentemente color beige, la octava persona al parecer del sexo masculino vistiendo camisa estampada aparentemente con fondo color gris, quien tiene su mano y pulgar izquierdo levantados, al fondo se aprecia una pared de color salmón con figuras que no pueden apreciarse con exactitud. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Reunión amigos de benjamín”.</p>
	<p>6.-En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la segunda fila en forma descendente; se aprecia a una persona del sexo masculino, de tez morena, con cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco quien se encuentra de pie dirigiéndose a un grupo de aproximadamente 20 personas, entre adultos y niños que se encuentran sentados en sillas color blanco, al costado derecho se aprecia una pared de color amarillo, al fondo lo que parece ser una calle con vehículos estacionados, el que mejor se aprecia de color azul, también al fondo se observan las fachadas de viviendas. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “colonia carabineros”.</p>
	<p>7.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha, de la segunda fila en forma descendente, se aprecia a una persona al parecer del sexo masculino, de tez morena y cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco y pantalón de mezclilla, que se encuentra parado de forma inclinada al frente de un grupo de aproximadamente 10 personas que se encuentran sentadas, al fondo se aprecia lo que parece ser la ventana de una vivienda. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “colonia Navarro Rubio”</p>

	<p>8.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la segunda fila en forma descendente se aprecia a una persona al parecer del sexo masculino, vistiendo camisa de color blanco, pantalón de mezclilla, de tez morena, de cabello entrecano, que se encuentra parado aparentemente dirigiéndose a aproximadamente 4 personas, dos del sexo aparentemente femenino, una aparentemente del sexo masculino y la otra sin poder determinarlo, porque sale cortada en una parte del cuerpo, de izquierda a derecha la primera persona que se aprecia es quien no aparece de manera completa vistiendo aparentemente blusa color rosa, pantalón blanco y bolsa café, la segunda al parecer del sexo femenino con cabello largo, blusa color rosa y pantalón de mezclilla, la tercera persona al parecer del sexo masculino vistiendo camisa color claro, sin poder determinarlo y al parecer pantalón de mezclilla, la cuarta persona es quien aparenta estar dando la platica y cuyas características han quedado descritas , la quinta persona aparentemente del sexo femenino con cabello largo, vistiendo camisa blanca, gorra blanca y pantalón de mezclilla, al fondo se observa lo que parece ser la fachada de una vivienda. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “colonia Indeco”.</p>
	<p>9.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la tercera fila en forma descendente se aprecia a una persona al parecer del sexo masculino, vistiendo camisa y pantalón azul, al parecer de mezclilla, con sombrero, que se encuentra de pie frente aun grupo de aproximadamente 15 personas que también están de pie, al fondo se observan varios árboles y una barda de block. Al pie de a fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Colonia Villas de Guadalupe”.</p>
	<p>10.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la tercera fila en forma descendente, se aprecia a una persona de perfil, al parecer del sexo masculino, de tez morena, ceja poblada, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco, aparentemente dirigiéndose a un grupo de aproximadamente 15 personas que se encuentran sentadas en sillas color blanco, al fondo se aprecia la fachada de lo que parece una vivienda de color blanco, un árbol y algunos vehículos a lo lejos. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario; “Ocampo y Salinas Leal”.</p>
	<p>11.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la tercera fila en forma descendente se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, que se encuentra parado de espaldas, vistiendo camisa de color blanco, aparentemente dirigiéndose a un grupo de aproximadamente de 12 personas que se encuentran en sillas blancas; al costado izquierdo se encuentra una pared de block y al fondo se aprecian diversas plantas. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario que dice:” amigos ampayers”.</p>
	<p>12.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la tercera fila se aprecia a un grupo de aproximadamente 8 personas que se encuentran sentadas en sillas de color oscuro, al fondo se aprecia una pared de block y algunas plantas, también al fondo se encuentran dos personas de pie vistiendo camisas de color claro. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “2da reunión casa amigo Ismael”.</p>
	<p>13.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la cuarta fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino de tez morena, vistiendo camisa color blanco y pantalón al parecer de mezclilla, quien se encuentra de pie, semi de espaldas, al parecer dirigiéndose a una grupo de aproximadamente 25 personas que se encuentran sentadas en sillas de color claro, el piso del lugar aparentemente es de color rojo o rojizo, al fondo se aprecia una pared de block. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Colonia Ayuntamiento”.</p>



	<p>14.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la cuarta fila en forma descendente, se aprecia a un grupo de personas de aproximadamente 12 personas que se encuentran sentados en forma circular aparentemente, al fondo se aprecia una cerca de color blanco. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Colonia Cárdenas callejón 3".</p>
	<p>15.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la cuarta fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano vistiendo camisa color blanco, que se encuentra semi de espaldas dirigiéndose a un grupo de aprox. 9 personas entre adultos y niños, al fondo se aprecia una pared aparentemente de ladrillos y algunos árboles. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Colonia Pueblo Nuevo".</p>
	<p>16.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la cuarta fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano vistiendo camisa color blanco y pantalón oscuro, semi de espaldas quien aparentemente se encuentra dirigiéndose a un grupo de personas que se encuentran sentadas en un plano mas abajo, a su costado se encuentran dos personas del sexo femenino y otra del sexo masculino. Al fondo se aprecian algunas viviendas y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Colonia Loma Linda casa Juanita".</p>
	<p>17.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la quinta fila en forma descendente se aprecia a una persona al parecer del sexo masculino de tez morena, vistiendo camisa de color blanco y pantalón oscuro, que se encuentra aparentemente dirigiéndose a un grupo de 10 mujeres, al fondo se aprecia lo que parece ser la fachada de una casa de color beige. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Colonia Pueblo Nuevo calle Sinaloa".</p>
	<p>18.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la quinta fila, en forma descendente, se aprecia a una persona de perfil del sexo masculino de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco, portando lentes para sol, quien se encuentra dirigiéndose a un grupo de aprox. 40 personas que se encuentran de pie, al fondo se observan varias palmeras y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "El Pescadero".</p>
	<p>19.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la quinta fila, en forma descendente, se aprecia a dos personas, una del sexo masculino de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco estrechando la mano de una persona aparentemente del sexo femenino, de tez blanca, cabello rojizo, blusa blanca, de igual forma, se observa que éstos se encuentran rodeados por aproximadamente diez personas más, aparentemente del sexo femenino. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Torre Iglesia y bordo".</p>
	<p>20.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la quinta fila, en forma descendente, se aprecia a una persona que se encuentra de perfil, aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco, quien se encuentra de pie, al parecer, dirigiéndose a un grupo de aproximadamente nueve personas, encontrándose algunas sentadas y otras de pie. Al margen inferior, se encuentra la siguiente leyenda: "Colonia Cárdenas Cabildos".</p>







	<p>21.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la sexta fila en forma descendente, se aprecia de lejos a dos personas de pie, del sexo masculino, vistiendo camisas color blanco y pantalones oscuros, que se encuentran dirigiéndose a un grupo de personas que se encuentran sentadas en sillas de color blanco, alrededor de lo que parece ser el patio de una vivienda, se aprecia al fondo, la fachada de una vivienda de color salmón y una carpa de color negro ó gris oscuro. Al pie de la fotografía se encuentra un comentario que a letra dice: “Colonia Ciudad del Cielo”.</p>
	<p>22.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la sexta fila en forma descendente, se aprecia a un grupo de aproximadamente ocho personas, de las cuales, siete están sentadas en sillas de color blanco y una de pie, de izquierda a derecha se observan únicamente las piernas de una persona que al parecer, viste pantalones de mezclilla; la segunda persona viste camisa blanca y pantalón oscuro, la tercera, viste pantalón al parecer de mezclilla y camisa de color claro; la cuarta, viste blusa o camisa estampada, al parecer, en blanco y negro, la quinta, viste pantalón verde, sin apreciarse la parte superior de su cuerpo; la sexta, vistiendo camiseta negra y bermudas negras; la séptima, vistiendo camiseta negra y pantalón al parecer de mezclilla; la octava persona se encuentra de pie y viste camisa de color blanco y pantalón aparentemente de color gris, al fondo, se aprecian paredes de color anaranjado. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “colonia revolución 2”.</p>
	<p>23.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la sexta fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco y pantalón de color oscuro, quien se encuentra de pie saludando a un grupo de personas de que se encuentran sentadas en sillas de color blanco, en lo que parece ser el porche o patio de una vivienda de color azul turquesa con fachada de arcos. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Colonia Loma Linda”.</p>
	<p>24.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la sexta fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco y pantalón oscuro, aparentemente dirigiéndose a un grupo de aproximadamente ocho personas, al parecer del sexo masculino, de los cuales, cuatro de ellos se encuentran sentados en sillas de color blanco y los otros cuatro se encuentran de pie. Al fondo del lado derecho se encuentra una pared de color beige, hacia el centro se observa una pared de ladrillo y lo que parece ser una barra hacia el lado izquierdo se encuentra una pared de block. Al pie de la fotografía se encuentra un comentario: “amigos futbolistas”.</p>
	<p>25.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la séptima fila en forma descendente, se aprecia a una persona, al parecer, del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco, quien se encuentra de perfil de pie, aparentemente dirigiéndose a un grupo de aproximadamente cinco personas que se encuentran sentadas en sillas de color blanco. En el margen izquierdo, se aprecia parte de la cabeza de una persona de tez blanca, al fondo, se aprecia lo que parece ser una vivienda y algunos árboles. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Colonia Esterito”.</p>
	<p>26.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la séptima fila en forma descendente, se aprecia a una persona, al parecer, del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa de color blanco y pantalón oscuro, estrechando la mano de una persona que aparentemente es del sexo femenino, con cabello largo, de color oscuro, vistiendo blusa de color morado; al costado izquierdo, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa color rojo, al fondo se aprecia a otra persona aparentemente del sexo masculino, tez clara, cabello oscuro, vistiendo camisa de color negro; hacia atrás, se aprecian a otras cuatro personas. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Vista Hermosa”.</p>







	<p>27.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la séptima fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano, vistiendo camisa blanca, quien se encuentra de pie, en posición de tres cuartos, al parecer, dirigiéndose a un grupo de aproximadamente ocho personas, entre adultos y niños, que en su mayoría se encuentran sentados, al fondo se aprecia lo que al parecer es una barda de block y un árbol; al costado derecho, se aprecia lo que parece ser la fachada de una vivienda de color ladrillo. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "cárdenas callejón de acceso".</p>
	<p>28.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la séptima fila en forma descendente, se aprecia a una persona aparentemente del sexo masculino, que se encuentra de perfil, de tez morena, cabello entrecano vistiendo camisa blanca, que al parecer, se encuentra dirigiéndose a un grupo de aproximadamente siete personas que se encuentran sentadas en sillas de color blanco, al fondo, se aprecia lo que parece ser la fachada de una vivienda de color beige, así como un árbol. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "colonia civilizadores".</p>
	<p>29.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la octava fila en forma descendente, se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello obscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón obscuro, quien se encuentra de pie frente a un grupo de aproximadamente quince personas que están a su alrededor, sentadas en sillas de color blanco; hacia atrás de la persona inicialmente descrita, se observa a otras dos personas también de pie, aparentemente del sexo masculino, la primera, vistiendo camisa de color claro y pantalón obscuro, la segunda, con camisa o camiseta de color claro y pantalón obscuro. Al fondo, se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "colonia revolución calle Manuel Montoya".</p>
	<p>30.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la octava fila en forma descendente, se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello obscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón de mezclilla, quien se encuentra casi de espaldas, quien aparentemente se dirige a un grupo de personas que se encuentran frente de él, una parte sentados y otros de pie, se observa una mesa blanca con mantel de colores verde y blanco y al fondo lo que parece ser la fachada de una vivienda de color azul. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "col. Progreso viva".</p>
	<p>31.- En la tercer fotografía de izquierda a derecha de la octava fila en forma descendente, se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello obscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón obscuro, quien trae colgados al cuello de su camisa, lentes oscuros para el sol, quien aparentemente se encuentra dirigiéndose a un grupo de aproximadamente seis personas, al parecer del sexo masculino, que se encuentran hacia el costado derecho, en lo que parece ser un salón de clases; en la pared del fondo, se encuentra colgado un pizarrón y enfrente, lo que parece ser un escritorio, las paredes de la habitación son aparentemente de color salmón. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "reunión árbitros".</p>
	<p>32.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la octava fila en forma descendente, se aprecia a un grupo de aproximadamente diez personas que aparentemente se encuentran posando para la foto, de izquierda a derecha una persona que no sale completa, viste camiseta color blanco, pantalón, al parecer de mezclilla y gorra blanca; la siguiente persona aparentemente del sexo femenino, viste camiseta de color blanca, con una leyenda de color amarillo que no se alcanza a apreciar y gorra blanca con una bolsa de color obscuro colgada al hombro; atrás se encuentra una persona, al parecer, del sexo masculino, con camiseta roja,</p>

	<p>de quien solo sobresale su cabeza y hombros; hacia abajo, aparentemente un menor de edad, vistiendo camiseta blanca estampada, sin que dicho estampado sea perceptible, a su derecha, una persona aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa blanca, pantalón oscuro; a la derecha, una persona del sexo femenino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camiseta de color azul turquesa; hacia atrás, una persona, al parecer, del sexo femenino, de tez morena, cabello oscuro; a la derecha, una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa color gris con pantalón oscuro; hacia atrás, una persona de quien no se alcanza a distinguir mas que una pequeña parte de su cabeza y hombros; a la derecha, una persona aparentemente del sexo femenino, de tez blanca, cabello color claro, vistiendo camisa de color blanco; hacia el frente, se aprecia una mesa con mantel blanco en la que aparentemente se encuentran algunos alimentos. En el fondo se aprecia una pared de color azul turquesa. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "rinconada olachea".</p>
	<p>33.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la novena fila en forma descendente, se aprecia al frente de un grupo de personas, que aparentemente vienen caminando hacia la cámara, a un individuo, al parecer, del sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro, con lentes oscuros para el sol, vistiendo camisa color blanco y pantalón oscuro, quien aparentemente va caminando con unos documentos en las manos, atrás de él, se observa a un grupo de aproximadamente quince personas, una de ellas con una silla blanca en las manos, al fondo, se aprecia un automóvil tipo pick up de color oscuro y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "colonia calafia".</p>
	<p>34.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la novena fila en forma descendente, se aprecia a tres personas aparentemente del sexo masculino, de izquierda a derecha, el primero, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa blanca y pantalón aparentemente de mezclilla; el segundo de ellos, de tez morena clara y cabello blanco, vistiendo camisa de color aparentemente púrpura y pantalón de color oscuro, y el tercero, de tez morena clara, cabello oscuro, vistiendo camiseta desmangada y pantalón aparentemente estampado en colores claros y oscuros, quien al parecer trae colgada una mochila y porta un objeto de color oscuro en sus manos; al fondo, se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "colonia mezquitito".</p>
	<p>35.- En la tercera fotografía de izquierda a derecha de la novena fila en forma descendente, se observa al centro, a una persona del sexo masculino de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa color blanco y aparentemente pantalón de mezclilla, quien le entrega un documento a una persona, al parecer, del sexo femenino, de tez morena clara, cabello oscuro, vistiendo blusa de color amarillo y pantalón oscuro; al margen izquierdo, se observa una persona al parecer del sexo femenino, de quien no se aprecia el rostro, únicamente su cabello, siendo éste de color oscuro, vistiendo blusa de color oscuro; al fondo, se aprecian algunas sillas y mas lejos, a otras personas que se encuentran sentadas, de igual forma, al fondo, se observa diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "colonia esterito torre iglesias".</p>
	<p>36.- En la cuarta fotografía de izquierda a derecha de la novena fila en forma descendente, se observa en primer plano, al margen izquierdo, a una persona del aparentemente del sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo camisa de color blanco; en el margen derecho y hacia el fondo, se aprecia a un grupo de aproximadamente nueve personas, entre adultos y niños, algunos se encuentran sentados y otros de pie recargados contra una pared de block. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Rinconada olachea calle tabasco"</p>

	<p>37.- En la primera fotografía de izquierda a derecha de la décima fila en forma descendente, se observa a un grupo de aproximadamente once personas, que se encuentran alineadas, nueve sentadas y dos de pie, recargadas en lo que parece ser una barda de block pintada de colores blanco y verde oliva. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “3ª. reunión casa del amigo Ismael”</p>
	<p>38.- En la segunda fotografía de izquierda a derecha de la décima fila en forma descendente, se observa en primer plano a una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello entrecano que al parecer se dirige a un gran grupo de personas que se encuentran en su mayoría sentadas, en lo que parece ser un estadio. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “colonia panteón”.</p>
<p>- - - Al darle un click a la opción del menú que dice “publicidad”, se despliegan veintisiete fotografías que se describen a continuación:- - - - -</p>	
	<p>1.- En la primera fotografía de la primera fila, se aprecia al fondo una barda pintada de color blanco con una leyenda con letras rojas que no se alcanza a distinguir, de igual forma, se encuentra una leyenda con letras amarillas de gran tamaño, que a la letra dicen: “Benjamín”; al fondo, se aprecia una construcción en obra negra. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “16 de septiembre y carranza”.</p>
	<p>2.- En la segunda fotografía de la primera fila, se aprecia en primer plano, lo que parece ser el pavimento de una calle y al fondo, una barda cuyo fondo se encuentra pintado en color blanco, sobre la cual se aprecian diversas leyendas en color amarillo, negro y rojo, sin embargo, solo se alcanza a leer lo que está escrito con letras negras que dice: “Benjamín”. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “alta tensión y ocampo”.</p>
	<p>3.- En la tercera fotografía de la primera fila, se aprecia al frente lo que parece ser una calle de tierra y al fondo, una barda pintada de color blanco y encima lo que parece ser una bandera con cuadros en blanco y negro, sobre la bandera se encuentran tres leyendas, dos escritas con letras rojas que no se alcanzan a leer debido a la lejanía y una leyenda con grandes letras amarillas que dice: “Benjamín”. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “calle entrada progreso”.</p>
	<p>4.- En la cuarta fotografía de la primera fila, se aprecia al fondo, a lo lejos, lo que parece ser una barda pintada de color blanco, con diversas leyendas en colores amarillo, rojo y negro, alcanzándose a leer únicamente lo escrito con negro que a la letra dice: “Benjamín”. Al pie de la fotografía, se encuentra la siguiente leyenda: “calle entrada progreso”. -</p>

	<p>5.- En la primera fotografía de la segunda fila se aprecia lo que parece ser el pavimento de una calle, al fondo, lo que aparentemente es una barda pintada con de color blanco, sobre la que se aprecia una bandera alargada con cuadros en blanco y negro, en medio de la cual, con grandes letras amarillas, se lee lo siguiente: "Benjamín". Al fondo se aprecian las fachadas de algunas viviendas en color beige y varias palmeras. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "Independencia y Javier mina"</p>
	<p>6.- En la segunda fotografía de la segunda fila se aprecia lo que parece ser el pavimento de una calle, hacia atrás, lo que aparentemente es una barda pintada de color blanco, sobre la cual se encuentra plasmada una bandera alargada en cuadros blancos y negros y al centro de ésta, con grandes letras amarillas, textualmente se lee: "Benjamín"; al fondo, se observan las fachadas de dos viviendas, la de la izquierda de color beige, la de la derecha aparentemente de color verde claro y dos árboles. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "municipio y torre iglesia".</p>
	<p>7.- En la tercera fotografía de la segunda fila, se aprecia de forma transversal lo que parece ser el pavimento de una calle, hacia atrás lo que aparentemente es una barda pintada de color blanco, al lado izquierdo, con grandes letras, textualmente se lee: "Benjamín"; hacia el lado derecho, se aprecia lo que parece ser una bandera con cuadros negros y blancos y una leyenda con letras rojas que no se alcanza a leer; al margen izquierdo, se aprecia un árbol y hacia el fondo, la fachada de una vivienda en color amarillo mostaza. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "serdán y calle privada".</p>
	<p>8.- En la cuarta fotografía de la segunda fila, se aprecia en forma transversal lo que parece ser el pavimento de una calle, hacia atrás lo que aparentemente es una barda pintada de color blanco, sobre la que se aprecia aparentemente una bandera alargada en cuadros blancos y negros y al centro de ésta, con grandes letras amarillas, textualmente se lee lo siguiente: "Benjamín"; al fondo, se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Alta tensión y Ocampo".</p>
	<p>9.- En la primera fotografía de la tercera fila, se aprecia al frente, lo que parece ser una calle de tierra, hacia el fondo, lo que aparentemente es la barda de una vivienda pintada con color blanco, sobre la cual se encuentra lo que parece una bandera alargada con cuadros negros y blancos; al centro de ésta, con grandes letras amarillas dice: "Benjamín"; al fondo, se observan fachadas de lo que parecen unas viviendas, la del centro en color cemento y la del lado derecho en color amarillo. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "bronce segunda entrada al progreso".</p>
	<p>10.- En la segunda fotografía de la tercera fila, al frente se observa lo que parece ser una calle de tierra y al fondo, lo que parece la barda de una vivienda pintada en color blanco, sobre la que se encuentra lo que parece ser una bandera alargada con cuadros negros y blancos, al centro de ésta, con grandes letras amarillas se lee lo siguiente: "Benjamín"; hacia el lado derecho, una leyenda con letras rojas que no se alcanzan a leer, debido a su lejanía; hacia el fondo, se observan las fachadas de dos viviendas, a la izquierda, una de color verde y a la derecha, una de color café claro. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Calle cabildos y republica".</p>
	<p>11.- En la tercera fotografía de la cuarta fila, se aprecia lo que parece una banqueta de concreto y al fondo, una barda cuyo fondo se encuentra pintado en color blanco, encima de la cual, se encuentra plasmada la imagen de lo que parece una bandera alargada con cuadros en blanco y negro, al centro, una leyenda con grandes letras amarillas que textualmente dice: "Benjamín"; arriba de dicha bandera, hacia el lado izquierdo, en pequeñas letras rojas, se lee lo siguiente: "AÑORANDO LA PAZ"; hacia el lado derecho, se encuentra otra leyenda que no se alcanza a leer. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Cactus y Yuca Col. Cardón".</p>

	<p>12.- En la cuarta fotografía de la cuarta fila, se aprecia al frente, lo que parece ser una calle, hacia el fondo, la fachada de una vivienda en cuya barda del lado izquierdo se observa lo que parece ser una bandera alargada con cuadros en colores blancos y negros y al centro de ésta, con grandes letras amarillas, una leyenda que se aprecia cortada debido al tronco de un árbol que se encuentra en frente, la cual dice "Benjamin"; hacia el lado derecho de la vivienda, con letras rojas textualmente se lee lo siguiente: "AÑORANDO LA PAZ", y por debajo de ésta, otra leyenda con letras rojas que no se alcanza a leer. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "casa Colachi"</p>
	<p>13.- En la primera fotografía de la quinta fila, se aprecia lo que parece ser una elevación geográfica, en la cual se encuentra una vivienda pintada de color blanco en cuyo frente, del lado izquierdo, se aprecia lo que parece ser una bandera a cuadros en colores blanco y negro; al centro, tiene una leyenda en color amarillo que textualmente dice: "Benjamín". Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "casa enfrente del panteón".</p>
	<p>14.- En la segunda fotografía de la quinta fila, se aprecia al frente, lo que parece ser una calle, hacia el fondo, en lo que aparentemente es una barda de color blanco, se observa una bandera alargada con cuadros en colores blancos y negros, al centro de ésta, una leyenda con grandes letras amarillas que textualmente dice: "Benjamín"; en la parte superior de dicha barda, se encuentra una leyenda que resulta ilegible debido a la lejanía con que fue tomada la fotografía. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "colonia olas altas".</p>
	<p>15.- En la tercera fotografía de la quinta fila, se aprecia al frente, lo que parece ser una calle de tierra, al centro hacia el fondo, lo que aparenta ser una barda de color blanco sobre la cual se encuentra lo que aparentemente es una bandera alargada con cuadros blancos y negros; al centro de ésta, se encuentra una leyenda con grandes letras amarillas que textualmente dice: "Benjamín"; en la parte inferior de dicha barda, se encuentra una leyenda que resulta ilegible. Al margen izquierdo, se aprecia lo que parece ser una techumbre; al lado derecho, se observan blocks apilados. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "colonia olas altas, casa cecilia". -</p>
	<p>16.- En la cuarta fotografía de la quinta fila, se aprecia al frente, de forma transversal, lo que parece ser una calle pavimentada; hacia el fondo, se observa aparentemente una barda con fondo de color blanco, sobre la cual se aprecia una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro, al centro de ésta, una leyenda con grandes letras amarillas que dice: "Benjamín"; al fondo, se observa lo que parece la fachada de una vivienda de color blanco con ventanas en forma de arcos, de igual forma, se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: "Colima y Álvarez Rico".</p>
	<p>17.- En la primera fotografía de la sexta fila, se observa en primer plano, lo que parece ser una calle pavimentada, hacia el fondo en el centro, se observa una barda de color blanco, en la cual se encuentra plasmada la imagen de lo que aparentemente es una bandera alargada con cuadros en colores blanco y negro y al centro de ésta, una leyenda en grandes letras amarillas que dice: "Benjamín"; hacia el fondo, se aprecia otra construcción y diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Colosio antes maquiladora". -</p>

	<p>18.- En la segunda fotografía de la sexta fila, se observa en primer plano, vegetación de baja altura, atrás de ésta, lo que aparentemente es una barda con fondo de color blanco, que en el centro presenta lo que parece ser una bandera alargada con cuadros de colores blanco y negro, al centro de ésta, se encuentra una leyenda con grandes letras amarillas que textualmente dice: “Benjamín”; en la parte superior de dicha barda, hacia el lado izquierdo, con letras más pequeñas de color rojo, textualmente dice “AÑORANDO LA PAZ”, ésta última leyenda continúa hacia la derecha pero lo demás resulta ilegible. Al pie de la barda se encuentra el siguiente comentario: “Entrada progreso”.</p>
	<p>19.- En la tercera fotografía de la sexta fila, se observa en primer plano, lo que parece ser una calle pavimentada, hacia el fondo, lo que parece ser la barda frontal de un inmueble, al centro de esta se encuentra un portón grande, al parecer, de metal color café, hacia el lado izquierdo en la parte inferior, se observa una barda color blanco, en la cual se encuentra un dibujo que aparentemente es una bandera alargada con cuadros blancos y negros y al centro de ésta, se observa una leyenda con grandes letras amarillas que dice: “Benjamín”; hacia el lado derecho, se encuentra una leyenda ilegible debido a la lejanía con que fue tomada la foto. Al pie de la barda se encuentra el siguiente comentario: “Francisco King y Melitón Albañez”.</p>
	<p>20.- En la cuarta fotografía de la sexta fila, se aprecia en primer plano, lo que parece ser tierra y al fondo, una barda pintada con el fondo blanco, con letras de color negro, se lee la siguiente leyenda “Benja el Barrio del panteón te apoya”. Al pie de la fotografía, se encuentra la siguiente leyenda: “frente al panteón”.</p>
	<p>21.- En la primera fotografía de la séptima fila, se observa, en primer plano, lo que parece ser una calle pavimentada, después una banqueta y atrás lo que parece ser una barda pintada de color blanco, en la cual se encuentra lo que parece ser una bandera alargada a cuadros blanco y negro y en el centro de la misma, una leyenda con grandes letras amarillas que dice: “Benjamín”; hacia el lado izquierdo, se observa lo que parece ser la fachada de una vivienda; hacia el margen derecho, una fachada de color blanco y al fondo, diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Gómez Farias y República”.</p>
	<p>22.- En la segunda fotografía de la séptima fila, se aprecia en primer plano, diversa vegetación y al centro, una construcción cuya parte frontal se encuentra pintada de color blanco, en la cual se encuentra lo que parece ser una bandera alargada a cuadros blanco y negro, en el centro de la misma, se observa una leyenda que en grandes letras amarillas dice: “Benjamín”; encima de ésta, se encuentran otras leyendas ilegibles. Hacia el fondo, se aprecia diversa vegetación y construcciones. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Libramiento Sur”.</p>
	<p>23.- En la tercera fotografía de la séptima fila, se aprecia lo que parece ser una calle pavimentada, hacia el fondo lo que aparenta ser la parte baja de una barda y/o cerca, la cual se encuentra pintada de color blanco, sobre dicha barda se aprecia una leyenda que a grande letras amarillas dice: “Benjamín”; en la parte superior derecha de la misma, al parecer, se encuentra una diversa leyenda pero en letras pequeñas, resultando ésta ilegible. Al fondo, se aprecia diversa vegetación y al lado derecho, la fachada de lo que parece una vivienda. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “Licenciado verdad y Campeche”.</p>

	<p>24.- En la cuarta fotografía de la séptima fila, se observa, en primer plano, lo que parece ser una calle pavimentada, al fondo de manera transversal lo que aparenta ser una barda pintada de color blanco, misma que contiene la imagen de lo que parece ser una bandera alargada, con cuadros de colores blanco y negro, sobre la cual se aprecia una leyenda que a grandes letras amarillas dice: “Benjamín”; al fondo, se aprecian diversas fachadas que sobresalen. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “Nayarit y Chiapas”.</p>
	<p>25.- En la primera fotografía de la octava fila, se aprecia al frente lo que parece ser una calle pavimentada, la cual se aprecia en forma transversal, al fondo, se observa lo que aparentemente es una barda pintada en fondo blanco, la cual contiene grandes letras amarillas con la siguiente leyenda: “Benjamín”; en la parte superior izquierda, se encuentra lo que parece una pequeña bandera con cuadros de colores blanco y negro; en la parte superior, se encuentra dos leyendas mas, sin embargo, estas resultan ilegibles, debido a la lejanía con que se tomó la fotografía; al costado derecho de la barda, se aprecia otra construcción, al parecer de block; al fondo, se aprecia diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “Calle República Gómez Farías”.</p>
	<p>26.- En la segunda fotografía de la octava fila, se aprecia de forma transversal, lo que parece ser una calle pavimentada, posteriormente, una banqueta y hacia atrás lo que parece ser una barda pintada de color blanco, sobre la cual se aprecia lo que parece ser una bandera alargada con cuadros de colores blanco y negro, que en el centro contiene la siguiente leyenda con grandes letras amarillas que textualmente dice: “Benjamín”; en la parte superior de dicha barda, se encuentra una leyenda, sin embargo debido al tamaño de la letra y a la lejanía con que fue captada la fotografía, resulta ilegible. Al costado derecho de la fotografía se aprecia una fachada de color verde claro y al fondo se aprecian algunos árboles.</p>
	<p>27.- En la tercera fotografía de la octava fila, en el margen izquierdo, se aprecia lo que parecen calles pavimentadas, inmediatamente detrás una guarnición y una banqueta, hacia el fondo, en lo que parece ser una barda pintada de color blanco, se aprecia, en grandes letras amarillas, la siguiente leyenda: “Benjamín”; hacia el costado derecho, se aprecian dos pequeñas estructuras de color blanco y hacia el fondo se observa diversa vegetación. Al pie de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “Victoria y Sierra Giganta”.</p>

- - - Al dar un click en la parte del menú que dice “contacto”, se despliega la siguiente leyenda:- - - - -

“envía un correo a:
info@benjaminteamdelaeosa.com

Nombre

Correo

Título

Mensaje

Siendo lo asentado con anterioridad, todo lo que esta autoridad apreció al realizar la verificación del vínculo de Internet www.Benjaminteamdelarosa.com, se dio por concluida la diligencia, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio. - - - - -

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, este Consejo General estima procedente otorgar a la documental técnica descrita con antelación, consistente en el vínculo de Internet www.Benjaminteamdelarosa.com, valor probatorio de **indicio leve** en cuanto a la promoción por parte del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, de un proyecto político, toda vez que si bien es cierto, en la página en cuestión de manera expresa se señala que el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, **“es la primera vez que busca un cargo de elección popular, sin embargo fue precisamente una encuesta de una prestigiada empresa la que lo motivó a entrar a la dinámica competencia electoral”**; así como que: **“destacando benjamín que ahora se coloca como un favorito para la gran candidatura del partido de la Revolución Democrática. Su proyecto va caminando por los núcleos sociales del municipio de La Paz, mediante encuentros de amigos que se han encargado de hacer crecer el BOOM de Benjamín de La Rosa Escalante”**; continúa señalando dicho vínculo que: **“Las denostaciones críticas y el fuego amigo no han sido obstáculo para que De la Rosa continúe eficientando su papel de servidor público y cultivando ese proyecto político que ha nacido con la magia de poder impulsar a un hombre con visión, capacidad administrativa y lo máspreciado en un político, su sensibilidad a las causas sociales.”**; no obstante lo anterior, aún y cuando en el vínculo de estudio se desprenda el nombre de manera íntegra del ahora co denunciado, Benjamín de la Rosa Escalante; que se mencione expresamente que éste busca un cargo de elección popular; que es el favorito para la gran candidatura por el Partido de la Revolución Democrática; que su proyecto va caminando por los núcleos sociales del municipio de La Paz, así como que sigue cultivando su proyecto político, no existen elementos suficientes para que el medio de prueba en estudio, sea atribuible de manera indubitable al ahora denunciado, Benjamín de la Rosa Escalante, tanto en su elaboración como en su difusión, toda vez que las manifestaciones que aparecen en el multicitado vínculo de Internet se atribuyen a un autodenominado grupo “Amigos de Benjamín”. Por lo que respecta a la temporalidad en que el vínculo de Internet pudo haber sido difundido, si bien es cierto, la parte denunciante no demostró a plenitud la vigencia del mismo, sin embargo, también resulta cierto, que éste se derivó del tríptico analizado en el punto que antecede, el cual fue adjuntado al escrito de denuncia presentada ante el Consejo General de este Instituto por el Partido Acción Nacional, en fecha seis de julio del dos mil diez, por lo que se presume que el mismo, fue difundido con antelación al inicio del Proceso Electoral 2010-2011. Valoración realizada con fundamento en el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, haciéndose la aclaración de que el carácter indiciario de la probanza en estudio se sustenta en que la misma se constituye como documental técnica y por ello, puede ser fácilmente manipulada, motivo por el cual, para otorgarle un mayor grado de convicción, requiere de otros medios de prueba que den certeza de lo que en ella se afirma.

Sirven como criterios orientadores a este caso concreto, aplicables por analogía y por identidad de razón, la tesis V.3o.10 C, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002, página 1306, y la tesis V.3o.9 C, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002, página 1279, cuyos rubros y textos, son respectivamente **“INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET”** y **“VALOR PROBATORIO. DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL, PUEDE ASIGNÁRSELE VALOR INDICIARIO”**, mismas que han sido transcritas en párrafos precedentes.

Como prueba **CINCO**, la parte denunciante ofreció la documental pública consistente en el instrumento número cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis, del libro mil cuatrocientos treinta y siete y folio ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Álvarez Gámez, Notario Público número once en la entidad, de fecha 01 de julio del 2010, en el cual se hace constar una “Fe de Hechos”, levantada en esa misma fecha, respecto de una barda ubicada en: Jalisco y Colima, que presentaba la siguiente leyenda: “BENJAMIN, AÑORANDO LA PAZ, TEAM DE LA ROSA”.

Por lo que respecta a la documental pública descrita en el párrafo que antecede, ofrecida por la parte denunciante, mediante la cual el mencionado Notario, da Fe de Hechos en relación a que en la fecha señalada, en una barda que se localiza en el Boulevard Forjadores entre las calles de Jalisco y Colima de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, se encontraban plasmados diversos letreros, señalando uno de ellos: el nombre de “Benjamín”; al lado derecho, la expresión en dos renglones: “AÑORANDO LA PAZ”, en la parte baja o segundo renglón: “TEAM DE LA ROSA”; en ese orden, este Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, estima procedente otorgarle valor probatorio pleno, únicamente respecto de la existencia del contenido, que a la fecha en que fue levantada la Fe de Hechos en comento, se encontraba plasmado en la barda en cuestión, sin embargo, resulta oportuno aclarar, que aún y cuando en dicha barda, se señala el nombre del ahora denunciado, así como que de manera velada se menciona el objetivo político que pretende, no existen elementos suficientes para demostrar de manera indubitable, que la autoría del mensaje plasmado en la misma, sea atribuible al ahora denunciado, Benjamín de la Rosa Escalante. Por lo que respecta a la temporalidad en que el mensaje fue difundido, quedó acreditado de manera fehaciente, que éste se encontraba plasmado en la ubicación antes señalada, por lo menos desde el día 01 de julio del presente año, motivo por el cual la difusión de su contenido se realizó con antelación al inicio del Proceso Electoral 2010-2011.

Ahora bien, al dar contestación a la denuncia identificada con el número IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, presentada en su contra por el Partido Acción Nacional, el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, en resumen argumentó que el denunciante realiza afirmaciones oscuras, debido a que no menciona circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como que por lo que respecta a las calcomanías, éstas no contienen mensaje de tipo político que identifique algún cargo de elección popular, además que éstas no reúnen los requisitos del artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, debido a que de las mismas no se advierte un objetivo de obtener un respaldo para postulación como candidato a un cargo de elección popular, toda vez que esto se debe a que dichas expresiones corresponden a un equipo deportivo de carreras de off-road, tal y como se advierte de los medios de prueba que en el capítulo correspondiente viene ofreciendo para tal fin, consistentes en:

1.- PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que presuma la ley o deduzcan de manera lógica este H. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California sur, que lo beneficie;


2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado ante esa Autoridad en materia electoral, que me beneficie y sirva para acreditar sus consideraciones, así como el cuerpo de su escrito de contestación de denuncia.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA Y TECNICA, consistente en ejemplar del periódico Tribuna de los Cabos – La Paz, de fecha ocho de febrero del dos mil diez, número seis mil setecientos diez, del año dieciocho, que tiene la leyenda en letras rojas que dice: “OBTIENE DE LA ROSA TEAM PRIMER LUGAR EN COMPETENCIA

OFF ROAD CABO DEL ESTE”, así como la remisión a la nota completa a página 40, del mismo diario. Así también recorte del periódico el Sudcaliforniano, de la misma fecha ya señalada, donde se da difusión al hecho antes señalado.

Manifiesta el denunciado, que la intención de esta prueba es acreditar con la publicación ofrecida, la existencia de un vehículo de carreras off-road, la existencia de un equipo de carreras automovilísticas, su participación activa en ese deporte, y que las calcomanías, bardas y publicaciones que refiere el quejoso no guardan vinculación con lo establecido en el artículo 141 de la Ley electoral en cita.

A continuación, esta autoridad procede a esquematizar y describir las probanzas a que el denunciado se refiere en este punto:


	<p>En la Primera plana del diario Tribuna de Los Cabos-La Paz, que en el margen izquierdo presenta la fotografía de un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, cuyas llantas, al parecer se encuentra separadas del suelo. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: “OBTIENE De La Rosa Team primer lugar en competencia Off Road Cabo del Este”. Firma Jacobo Fernández y remite a la página número 40.</p>
	<p>En la página número 40 del diario Tribuna de Los Cabos-La Paz, de fecha ocho de febrero del dos mil diez, correspondiendo a la sección de deportes, se encuentra el siguiente encabezado: “Con la Cabo del Este 250 se inauguró la temporada 2010 del Off Road”; a continuación el nombre Jacobo Fernández, que es quien firma la nota. Se procede a transcribir el contenido textual de la misma: “San José del Cabo, BCS.- Los amantes del automovilismo “fuera de carretera”, el off road, salieron este domingo en busca de los mejores lugares en las orillas de los caminos para ser partícipes importantes del inicio de la temporada 2010 de este deporte motor, al presenciar la primera carrera del campeonato estatal de la Unión de Promotoras de Off Road, la carrera Cabo del Este 250, que tuvo punto de salida y meta en el boulevard Centenario en esta cabecera del municipio de Los Cabos. LA RUTA. La ruta que previamente habían recorrido para reconocimiento los competidores, tuvo un trayecto accidentado pero también tramos de tránsito por caminos regulares, saliendo de boulevard Centenario para cruzar a todo lo largo de lo que se conoce tradicionalmente como camino a San José Viejo, zona de huertas hasta llegar a la altura de Las Veredas y de ahí adentrarse hacia Palo Escopeta y Agua Escondida, cerca de ahí se ubicó el Check Point 1 para luego seguir en dirección hacia la costa mas allá de La Playa y el paraje conocido como Laguna Hill, seguir por camino costero hasta Las Destiladeras (Check Point 2), y de ahí adentrarse nuevamente hasta la zona de Palo Escopeta, Las Palmas, Las Vinoramas, Las Calabazas, Las Casitas (Check Point 3), de ahí se enfilaron hacia la Mesa de Santa Anita, dando un rodeo por atrás del Aeropuerto y de San José Viejo, llegar hasta San Felipe, bajando por los arroyos de Guaymitas y Lomas de Rosarito, cruzando por abajo del puente que se localiza en la carretera cerca de Soriana y del antiguo almacén de la Tecate, para recorrer el último tramo del camino que pasa por un costado del Club La Huerta hasta llegar al mismo punto de salida en boulevard Centenario. La ceremonia de premiación de esta primera carrera del Campeonato Estatal U-Pro 2010, tuvo lugar en el boulevard Centenario donde se concentró una gran cantidad de aficionados al automovilismo fuera de carretera y contó con la presencia en Elpidio de premiación de Antonio Agundez Montaño, director general del Oomsapasc y representante personal del presidente municipal de Los Cabos, Oscar René Núñez Cosío; Slavador Carrillo Torres, presidente de la Asociación Estatal de Automovilismo Deportivo, y Antonio Hernández Castro, delegado representante de la Federación Mexicana</p>

	<p>de Automovilismo Deportivo, entre las personalidades. Antonio Agundez Montaño, quien participó en esta carrera como copiloto al lado de Jorge Tito Sandoval y que de hechos ganaron el primer lugar de la Clase 5 1600 (bochos modificados), dijo que este domingo fue un día especial para Los Cabos, ya que fue un gusto constatar la gran afición que las familias cabeñas tiene para este deporte pues así lo notaron con la numerosa presencia de espectadores no solamente en el área de la salida y meta sino a todo lo largo del recorrido. También reconoció la capacidad del comité organizador de esta carrera Cabo del Este 250, el Autoclub San José del Cabo, por haber hecho un gran equipo que supo sacar adelante este evento de la mejor manera, y al mismo tiempo reconoció el esfuerzo de todos los pilotos competidores, felicitando a todos aquellos que lograron llegar a la meta, “ya que lo principal es terminar bien la carrera sin importar el lugar que se haya obtenido, sino cruzar bien la meta después de haber completado todo el recorrido. Finalmente, siendo las 5:55 p.m. de este domingo 7 de febrero del 2010, declaró formalmente inaugurada la temporada 2010 a nombre de la Asociación Estatal de Automovilismo Deportivo y de la Unión de Promotores de Off Road (U-Pro).</p> <p>LOS GANADORES POR CATEGORIA. En la división de motos y cuatriciclos se registró una gran participación de 28 competidores de diferentes categorías, y de los cuales estos fueron los ganadores: Sport Man Cuadris 1° Ahames Marrón 2° Carlos Garzón 3° Cristian Güereña Sport 22 Cuadris 1° Armando Lucero 2° Alejandro Cantú 3° Ernesto García Cuadris Pro 1° Víctor Castro 2° José Abaroa 3° Fernando Torres Clase 22 (motos 2 ruedas) 1° Jay Maning (2:23.32”) 2° Enrique Castillo González 3° Víctor Castro En la división de autos no faltaron los accidentes menores pero sin saldos rojos, más que nada fallas mecánicas y daños menores en las carrocerías de los vehículos pero esto es parte del off road. Hubo 116 autos en competencia, estos fueron los ganadores: Clase 14: 1° Paul Clark Spencer 2° Leobardo Olivas Hernández 3° Campbell Matt Clase 11: 1° Lorenzo Raúl González 2° León Mitchel Burgoin 3° Ricardo Sánchez 4° Jesus Fco. Chacón Agundez 5° Elpidio Torres Clase 9: 1° Paúl Escobedo 2° Alfonso “Tito” Ojeda 3° Fabricio Barrera Ramírez 4° Jesús Lorenzo Burgoin 5° Oliver perales Clase Stock Mini: 1° Sergio Arroyo 2° Raúl Peralta 3° Mario Cham Sánchez Clase 6: 1° Norman Ceseña Payen 2° Germán Márquez y melisa Agüero 3° Alfredo sosa y Ángel Cota Clase 8 Stock: 1° José Cuauhtemoc Ceseña 2° Francisco Tamayo (del Valle de Santo Domingo, Comondú) 3° Alfredo Sández Clase 5 -1600: 1° Jorge “Tito” Sandoval y Antonio Agundez 2° Armando Murillo Clase 7: 1° Juan Hernández Paularena (Novato del año 2009) De la Rosa Team 2° Carlos Murillo 3° Mario Antonio Castro Clase 1600 1° Víctor Barrera 2° Carlos Olmos y Juan Pablo Domínguez 3° Armando Boheme Clase 5 Libre: 1° Víctor Hugo Ceeseña (Refrenda el campeonato del año pasado) 2° Rubén Adrián Agúndez 3° Carlos Ortiz Dávalos Clase 12 1° Francisco “Chico” Villagomez (Se lleva el Over All general con 2:19.24”) 2° Christ Burnett 3° Jesús Araiza Zumaya Clase 8: 1° Heraclio Márquez Clase 1 1° Carlos Olmos 2° Juan Carlos Cota y Jorge Domínguez Clase Trophy Truck 1° Jose Luis Abaroa Geraldo (Con un gran tiempo de 2:24.09”).</p>
--	---

4.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del diario “Tribuna de Los Cabos-La Paz”, de fecha lunes siete de diciembre del 2009, número seis mil seiscientos cuarenta y nueve, año dieciocho; que la intención de esta prueba es que se advierta la publicación que se encuentra en la página 31 del mismo diario, donde aparece una fotografía de los integrantes del equipo de la rosa team.


Señala el denunciado que con esta prueba pretende acreditar la existencia de un vehículo de carreras off-road, la existencia de un equipo de carreras automovilísticas, su participación activa en este deporte y que las calcomanías, bardas y publicaciones que refiere el denunciante, no guardan vinculación con lo establecido en el artículo 141 de la Ley en cita.

A continuación, esta autoridad procede a esquematizar y describir la probanza a que el denunciado se refiere en este punto:

	<p>En el diario Tribuna de Los Cabos-La Paz, de fecha lunes 07 de diciembre del 2009, número 6649, año 18, específicamente en la página número 31, en la parte superior derecha, aparece una fotografía con el siguiente título: "Campeonato Probaja"; en ella aparece un grupo de aproximadamente veintiocho personas, portando una manta con la siguiente leyenda: "De La Rosa, Los Cabos, B.C.S.". Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Destacada participación tuvo el "Team de la Rosa", durante el Campeonato Probaja y este fin de semana en la Carrera Gran Prix 2009 en San José del Cabo, con el vehículo número 747 clase piloteado con Juan Hernandez Pualarena.</p>
---	--

5.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del periódico Tribuna de los Cabos-La Paz, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, número seis mil setecientos cincuenta y cuatro, año dieciocho, donde se advierte la publicación a página 48, de una fotografía en el margen superior izquierdo y debajo de esta una nota titulada "DE LA ROSA TEAM, PRIMER LUGAR EN COMPETENCIA DE PISTA TORMENTA DEL DESIERTO, CATEGORIA SIETE LIBRE".


A continuación, esta autoridad procede a esquematizar y describir la probanza a que el denunciado se refiere en este punto:

	<p>En el diario Tribuna de Los Cabos-La Paz, de fecha 23 de marzo del 2010, número 6654, año 18, específicamente en la página 48, en la esquina superior izquierda, la fotografía de un vehículo tipo Pick-up de color negro con diversas leyendas plasmadas, que se encuentra circulando, al parecer sobre arena. Al pie de la fotografía se encuentra el siguiente comentario: "Juan Hernández Paularena, de la escudería "De la Rosa Team" logró un triunfo más posicionándose en el primer sitio de su categoría respaldado por todo un equipo de trabajo." Hacia abajo, se encuentra el siguiente título: "De la Rosa Team, primer lugar en competencia de pista "Tormenta del Desierto", categoría siete libre". Además se aprecia la siguiente nota: "En San José del Cabo nuevamente logra el primer lugar el "Dela Rosa Team" en la competencia de pista denominada "Tormenta del Desierto" manteniendo el liderazgo en la categoría siete libre. Ante una gran asistencia de aficionados el pasado domingo, Juan Paularena de la escudería "De la Rosa Team" logró un triunfo más posicionándose en el primer sitio de su categoría respaldado por todo un equipo de trabajo. "Nuevamente el trabajo en equipo y la disciplina del mismo, antes y durante la carrera nos vino a dar como resultado, otro triunfo, que es dedicado a toda la afición cabeña y de todos los lugares del estado que aquí se dieron cita, tanto de La Paz como el Valle". El piloto Juan Paularena envió un reconocimiento a todo el equipo organizador de la competencia así como una felicitación a cada uno de los competidores y al estaff que conforma De la rosa Team. Finalmente envió un saludo a todos sus paisanos comundeños y a su amigo Arturo de la Rosa quien siempre estuvo en contacto con él vía telefónica, mostrándole su apoyo.""</p>
---	--

6.- TECNICA, consistente en cinco fotografías de diferentes tamaños a color donde se advierte vehículo tipo off-road, clase 7, con número 747. Indicando que la intención de esta prueba es acreditar la existencia de un vehículo de carreras off-road, la existencia de un equipo de carreras automovilísticas, su participación activa en este deporte, y que las calcomanías, bardas y publicaciones que refiere el quejoso no guardan vinculación con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Electoral en cita.

A continuación, esta autoridad procede a esquematizar y describir las probanzas a que el denunciado se refiere en este punto:

	<p>En la fotografía se aprecia en primer plano a un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, que aparentemente se encuentra transitando en un circuito; al fondo se aprecia diversa vegetación, en el margen superior derecho tiene la siguiente leyenda en letras de color rojo: “Brechazos www.brechazos.com”</p>
	<p>En la fotografía se aprecia en primer plano, un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, que aparentemente se encuentra transitando velozmente en un circuito, lo que se infiere por la cantidad de polvo que levanta; al fondo se aprecia algunas carpas de colores azul y amarillo y a algunas personas como espectadores; a lo lejos se aprecia diversa vegetación. En el margen superior de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “BAJA SUR AUTODROMO”; en el margen inferior derecho textualmente se lee lo siguiente: “La Paz B.C.S. 13/Dic/2009”.</p>
	<p>En la fotografía se aprecia en primer plano, un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, que aparentemente se encuentra transitando en un circuito; hacia atrás se aprecia una hilera de llantas semi enterradas en la tierra; al fondo, se observa el inicio de lo que parece una elevación geográfica (montaña) y diversa vegetación desértica. En el margen superior de la fotografía se encuentra la siguiente leyenda: “TORMENTA DEL DESIERTO 2010”; en el margen inferior derecho, a la letra se lee lo siguiente: “PISTA LOS GAVILANES 21/MARZO/2010”.</p>
	<p>En la fotografía se aprecia en primer plano, un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, que aparentemente se encuentra transitando en un circuito; al fondo, se aprecian algunas carpas y varias algunas personas como espectadores; en el margen derechos se observa el inicio de una elevación geográfica, es decir, una montaña, cubierta de vegetación. En la esquina superior izquierda de la fotografía se encuentra un logotipo que contiene la siguiente leyenda: “2009, EXPO CONSTRUCCION GRAND PRIX CIRCUITO BRONCO”; en el margen inferior derecho a la letra se lee lo siguiente: “11/08/2009”.</p>

	<p>En la fotografía se aprecia en primer plano, un vehículo tipo pick-up de color rojo, con diversas leyendas plasmadas, el cual tiene unos faros encendidos, que se encuentra ubicados en la defensa frontal, así como en un tubo que sobresale de la cabina; al parecer el vehículo se encuentra circulando sobre arena y aparentemente en la oscuridad; en la esquina superior del lado izquierdo, se encuentra un pequeño recuadro, con la imagen del mismo vehículo, captado de lado; en el margen inferior de la fotografía textualmente se lee lo siguiente: "CARRERA CABO 250 NOCTURNA 18/07/2009".</p>
---	---

Por lo que respecta a la contestación vertida por el Partido de la Revolución Democrática de la denuncia identificada con el número IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, el representante de dicho Partido ante el Consejo General de este Instituto y acreditado para dar respuesta a la denuncia interpuesta, fue quien mediante escrito recibido el 21 de julio del 2010, acudió a dar contestación dentro del presente expediente, argumentando que el Partido en cuestión, a esa fecha no había recibido escrito o solicitud de registro por parte de algún militante o simpatizante de su partido, para contender por alguna de las Presidencias Municipales, Gobernatura, Diputaciones, Sindicaturas o Regidurías.

Continúa manifestando el Representante del Partido de la Revolución Democrática, que el instrumento normativo para la regulación de los procesos internos en su partido, es la Convocatoria aprobada por el Consejo Estatal del PRD, avalada por la Comisión Nacional Electoral del Partido, notificada al Instituto Estatal Electoral en fecha 20 de julio del 2010, misma que establece de manera específica y sin lugar a dudas las fechas de los registros para participar en nuestro proceso interno de selección de candidatas y candidatos a los distintos puestos que habrán de renovarse en el proceso electoral 2010-2011, así como la instancia responsable de llevarlo a cabo. Además. Señala que en la base VI DE LAS REGLAS GENERALES DE LA CAMPAÑA INTERNA inciso a) estipula que "los aspirantes deberán de sujetarse a lo dispuesto en la Ley Electoral", y que como lo establece el inciso b) "Las campañas internas iniciarán al día siguiente en que se aprueben los registros" concluyendo por ello de lo anterior que en ningún momento el partido ha avalado por acción u omisión la transgresión de ningún precepto legal ya que dichas bases se apegan a lo que establece la Ley Electoral.

Señala el representante del Partido de la Revolución Democrática, que a efecto de acreditar su dicho, ofrece las siguientes pruebas:

- 1.- PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo aquello que presuma la Ley o deduzcan de manera lógica integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que beneficien a su representada.
- 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en los órganos electorales, en este Tribunal y los órganos jurisdiccionales en materia electoral, que beneficien a su representada y sirvan para acreditar sus pretensiones, causas de improcedencia y consideraciones, así como todo el cuerpo del presente escrito.
- 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en escrito de fecha 20 de julio del 2010, en original y copia para su cotejo mismo que cuenta con la firma autógrafa de la

persona facultada para emitirlo de acuerdo a la normatividad interna de nuestro partido, que fue recibido y obra en poder del Instituto Estatal Electoral en el que se acredita ser representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante dicho Consejo.

4.- DOCUMENTAL.- Consistente en original y copia simple para su cotejo del escrito de fecha 20 de julio del 2010, que fue recibido y obra en poder del Instituto Estatal Electoral en la que se pone de conocimiento de dicho instituto la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICAS Y SINDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Una vez señaladas las manifestaciones vertidas por cada una de las partes, descritos, analizados y valorados los medios de prueba ofrecidos por el denunciante, a juicio de este Consejo General, los hechos motivo de la denuncia que hoy se resuelve, aducidos por el Partido Acción Nacional, se consideran **fundados** por los motivos que a continuación se precisan.

Como es de advertirse, las pruebas aportadas por la parte denunciante, a las cuales se les otorgó valor probatorio, se constituyen de manera independiente, como indicios leves de los hechos vertidos en ellas, mismos que pueden tener o no el carácter de prueba plena de acuerdo con sus condiciones intrínsecas y extrínsecas, así como de su relación con los hechos que se pretende acreditar, en proporción directa con el grado de eficacia que cada medio probatorio represente para demostrar el extremo que se afirme; lo anterior, aunado a que en la presente causa estamos en presencia de medios autónomos, en el sentido de que se trata de hechos que por sí mismos tienen significación probatoria en virtud de la conexión lógica que presentan entre ellos con respecto al hecho investigado y nunca de un medio que por sus deficiencias pierda categoría.

La razón o el fundamento del valor probatorio del indicio, radica en su aptitud para que la autoridad resolutora induzca de él, de manera lógica, el hecho desconocido que investiga.

Puntualizado lo anterior, esta autoridad considera oportuno precisar los artículos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, aplicables al caso concreto, siendo los siguientes:

Artículo 141.- (...)

Los actos anticipados de precampaña se consideraran como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a sus afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de las precampañas.

La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados, de acuerdo a sus procesos de selección interna.

(...)

Precandidato o aspirante, es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo establecido por esta ley y los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna.

(...)

Artículo 141 BIS.- Cada partido político, en términos de sus estatutos, definirá el procedimiento de selección de sus candidatos, que contendrán en los procesos electorales de renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado; para tal efecto, corresponderá al partido autorizar a sus precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y

promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos.

Artículo Tercero Transitorio, numeral 142 del Decreto 1839, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de marzo de 2010.-

(...)

a).- Las precampañas de los procesos electorales en que se renueven el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los Diputados y Planillas de Ayuntamiento, iniciarán el día dos del mes de agosto del año previo a la elección y concluirán el día treinta de septiembre del mismo año. Con la etapa de las precampañas, inicia formalmente el proceso electoral en términos del artículo 150 de esta Ley.

Son aplicables además, los artículos 12 y 14 de los Lineamientos para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos durante el Proceso Estatal Electoral 2010 – 2011, mismos que establecen:

Artículo 12.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la Ley Electoral, según corresponda, en materia de propaganda electoral:

a).- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

(...)

La contravención a las disposiciones que refiere este artículo, serán sancionadas atendiendo a la gravedad de la infracción de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 Bis de la Ley Electoral.

Artículo 14.- Las precampañas del proceso estatal electoral 2010 - 2011, podrán iniciar a partir del día dos del mes de agosto del año 2010 y concluirán el día treinta de septiembre del mismo año.

En vista de lo dispuesto en los artículos transcritos con anterioridad, al realizar un análisis de los medios de convicción que obran agregados al expediente en que se actúa, este Consejo General estima procedente realizar un análisis adminiculado de los medios de prueba identificados como UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO, ofrecidos por el Partido Acción Nacional, en su carácter de parte denunciante, los cuales han sido descritos y valorados de manera independiente con anterioridad, sin embargo, en este punto, lo procedente es concatenar los elementos que obran en el expediente en que se actúa, aplicando lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, presuncional, obteniéndose de esa forma, convicción respecto de la participación del C. Benjamín de la Rosa Escalante, en diversas reuniones públicas, en la difusión de su imagen a través de medios tales como calcomanías, bardas, vínculo de internet y volantes, con antelación al inicio del periodo de precampañas establecido en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es decir, antes del dos de agosto del año en curso.

En ese contexto, queda acreditado a juicio de esta dictaminadora, que el hoy denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, es militante del Partido de la Revolución Democrática, circunstancia de la cual se tiene certeza, por el propio dicho del Partido, toda vez que mediante escrito de fecha 27 de de julio del 2010, signado por el Ingeniero Adrián Chávez, en su carácter de Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, en cumplimiento a requerimiento efectuado por esta autoridad a través de acuerdo de fecha veintidós de julio del dos mil diez, textualmente manifestó: “Que el C. BENJAMIN DE LA ROSA ESCALANTE, sí se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática”, tal y como se desprende de autos, sin que se desprenda de la contestación de la presente denuncia, manifestación alguna en contra.

Aunado a lo anterior, tenemos que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, prohíbe la emisión de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los **aspirantes** o precandidatos a una candidatura,

se dirijan a sus afiliados, simpatizantes, o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes del inicio de las precampañas, periodo que dio comienzo para el actual proceso estatal electoral 2010-2011, el día dos de agosto del año dos mil diez, tal y como lo preceptúa el artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el Transitorio Tercero, numeral 142 del Decreto 1839, de dicho ordenamiento, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de marzo de 2010.

Precisado lo anterior, a continuación, esta autoridad procede a esquematizar el valor probatorio otorgado a cada uno de los medios de prueba aportados por la parte Denunciante, así como los hechos que se relacionan con cada una de las probanzas:

ID	Naturaleza jurídica de la prueba	Consistente en:	Valor probatorio	Hechos consignados en la prueba
UNO	Documental Privada	Tres notas periodísticas de fechas 09, 16 y 23 de mayo del 2010.	<i>Indicio leve</i>	<p>Se señala que el C. Benjamín de la Rosa Escalante, presidió una reunión con más de un centenar de personas en el Distrito Uno, con quienes se comprometió a asumir con seriedad y responsabilidad los problemas del municipio de La Paz.</p> <p>Que se realizó un festejo familiar, con la asistencia de una cantidad considerable de personas, allegadas al "Benja", quien sin mucho aspaviento ha hecho crecer su proyecto.</p> <p>Se menciona la asistencia, de Josefina Cota, Omar Castro Cota, Benjamín de la Rosa Escalante, el Pipi, Héctor Ibarra, Juan Adolfo Orcí Martínez y Antonio, Tony Agundez, a la toma de protesta como Presidente de LAD en el municipio de La Paz, de Freddy Martínez, indicando que de dichos asistentes saldrán los candidatos del PRD a presidentes municipales de La Paz, Los Cabos y Comondú.</p>
DOS	Documental Técnica	Tres fotografías de diversos vehículos que portaban calcomanías con la leyenda "de la Rosa team"	<i>Indicio levísimo</i>	Las calcomanías en comento, contienen la leyenda "de la Rosa TEAM", y la imagen de una bandera a cuadros ondulada.
TRES	Documental Técnica	34 fotografías	<i>Indicio leve</i>	Las bardas contienen una imagen y leyenda coincidente, que de manera velada indican que Benjamín de la Rosa Añora La Paz; de igual forma, puede inferirse la existencia de un equipo denominado "team de la Rosa".
CUATRO	Documental Privada Y Documental Técnica	Tríptico y Vínculo de Internet	<i>Indicio leve</i>	<p>La existencia de una agrupación denominada "Amigos de Benjamín", que impulsa un proyecto político.</p> <p>Se hace una invitación al público en general para sumarse a ese proyecto político.</p> <p>Se señala que es la primera vez que Benjamín de la Rosa Escalante busca un cargo de elección popular y que fue una encuesta la que lo motivó a entrar en la dinámica competencia electoral.</p> <p>Que Benjamín de la Rosa se destaca como un favorito para la gran candidatura del Partido de la Revolución Democrática y que su proyecto va caminando por los núcleos sociales del municipio de La Paz.</p>
CINCO	Documental Pública	Instrumento Público 42,986, del libro 1,437, folio 141173 pasada ante la fe del Notario Público número Once, de fecha 01 de julio del 2010.	<i>Valor probatorio pleno</i>	La existencia de una barda que se localiza en el Boulevard Forjadores entre las calles de Jalisco y Colima de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en la que se encontraban plasmadas las siguientes leyendas: "Benjamín"; al lado derecho, la expresión en dos renglones: "AÑORANDO LA PAZ", en la parte baja o segundo renglón: "TEAM DE LA ROSA"

Como se observa de la valoración realizada a cada una de las probanzas a las que se les otorgó valor probatorio en grado de indicio, no se advierte la manifestación expresa por parte del denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, en la que sea propiamente él quien señale que es su aspiración contender por un cargo de elección popular, motivo por el cual, esta autoridad estima que no fue probado tal extremo por parte del Partido Acción Nacional, de manera indubitable con los medios de prueba aportados.

Ahora bien, **del análisis en conjunto** realizado a las probanzas ofrecidas por el Partido denunciante, se configura la realización por parte del denunciado **C. Benjamín de la Rosa Escalante**, de reuniones públicas, entrega de volantes a la ciudadanía, pega de calcomanías en vehículos, pinta de bardas, difusión de su persona y de su proyecto, a través de vínculo de Internet, en fechas anteriores al inicio del periodo de precampañas en esta entidad para el proceso estatal electoral 2010-2011, mismas actuaciones que si bien, el mencionado denunciado señala se trata de afirmaciones obscuras, debido a que la parte denunciante no menciona circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como que por lo que respecta a las calcomanías, éstas no contienen mensajes de tipo político que identifique algún cargo de elección popular, además que éstas no reúnen los requisitos del artículo 141 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, debido a que de las mismas no se advierte un objetivo de obtener un respaldo para postulación como candidato a un cargo de elección popular, toda vez que esto se debe a que dichas expresiones corresponden a un equipo deportivo de carreras de off-road, tal y como se advierte de los medios de prueba que en el capítulo correspondiente viene ofreciendo para tal fin.

Sobre el particular, resulta oportuno indicar, que tal y como se detalló con anterioridad, con la finalidad de acreditar su dicho, el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, dentro de su escrito de contestación a la denuncia IEEBCS/SG/DQ-0002-2010, específicamente en el capítulo denominado de "Pruebas", ofreció los elementos probatorios que se han descrito y plasmado con anterioridad, todas tendientes a acreditar la existencia de un vehículo de carreras off-road; la existencia de un equipo de carreras automovilísticas; la participación activa en ese deporte, así como que las calcomanías, bardas y publicaciones que refiere el denunciante no guardan vinculación con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Electoral en cita, sin embargo, esta autoridad consideró ocioso proceder a la valoración de las mismas, toda vez que la litis en el presente asunto no se centra en la existencia o no de un vehículo de carreras off-road, o de un equipo de carreras automovilísticas, ya que con independencia a que el ahora denunciado pueda tener la afición por el automovilismo off-road, aún y cuando ese extremo fuera plenamente acreditado, no por ello se desvirtúa la presunción a que ha arribado esta autoridad respecto de la realización por parte del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, de actos anticipados de precampaña, ya que como ha quedado puntualizado, en los medios de prueba que esta autoridad ha detallado y que fueron aportados por la parte denunciante, se realizaron manifestaciones expresas respecto de las pretensiones políticas por parte del ahora denunciado, mismas que aún y cuando el denunciado demostrara plenamente la existencia de un vehículo de carreras off-road; la existencia de un equipo de carreras automovilísticas o su afición por ese deporte, tales hechos no resultan aptos para desvirtuar la convicción a que esta autoridad ha arribado.

Aunado a lo anterior, de la revisión practicada por esta autoridad a las probanzas aportadas por el C. Benjamín de la Rosa Escalante, con la finalidad de acreditar su participación activa en el deporte del automovilismo off-road, este Consejo General considera oportuno expresar, que en ningún punto de dichas probanzas, se hace alusión al nombre del ahora denunciado, motivo por demás suficiente para desestimarlas, al no guardar relación directa con éste, toda vez que las

mismas se refieren únicamente al: "Team de la Rosa", mientras que la difusión que se le atribuye al C. Benjamín de la Rosa Escalante, es directa hacia su persona.

En ese mismo tenor, debe considerarse que la experiencia demuestra que cuando se trata de la realización de actos ilícitos no puede esperarse que la participación de la persona involucrada quede nítidamente expresada a través de los actos realizados para conseguir un fin que infringe la ley, sino por el contrario, el infractor busca que los actos sean disfrazados, seccionados y diseminados a tal grado, que su actuación se haga casi imperceptible, y haga sumamente difícil o imposible, establecer mediante prueba directa la relación entre el acto y la persona, de tal forma que en estos casos es válido y necesario acudir a las pruebas indirectas, al tratarse de medios con los cuales se prueban hechos secundarios que pueden llegarse a conocer, al no formar parte, aunque sí estén relacionados, de los hechos principales que configuran el enunciado del hecho ilícito, respecto de los cuales hay una actividad consciente de ocultarlos e impedir que puedan llegarse a conocer.

Sirve de apoyo a lo anterior, *mutatis mutandis*, la tesis relevante S3EL 037/2004, consultable a páginas 833-835 de la compilación oficial "Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005", tomo Tesis Relevantes, cuyo rubro es: "**PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS**".

Así, resulta claro que ha quedado acreditado que el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante violó la prohibición consistente en la realización de actos anticipados de precampaña porque realizó actos propagandísticos de su imagen, fuera de los plazos legalmente permitidos, con el objeto de posicionarse políticamente, a través de: a) reuniones públicas y b) repartición y difusión de propaganda en medios tales como: volantes, calcomanías para ser adheridas a vehículos, bardas pintadas con mensajes alusivos a su persona y vínculo de Internet; por ende, quedó de manifiesto su intención de realizar entre la ciudadanía una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado en su favor. Lo anterior tiene sustento por analogía en la siguiente tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA**".

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora concluye que los hechos motivo de la denuncia que originó la presente causa quedaron acreditados en forma parcial en términos de la valoración de las pruebas ofrecidas por el Partido Acción Nacional, correspondiéndole el grado de *responsabilidad leve* al denunciado C. Benjamín de la Rosa Escalante, toda vez que el partido político actor no probó en sus extremos los hechos denunciados, habiendo generado un indicio leve de los hechos materia de su denuncia, no obstante que es posible arribar a la conclusión de la actualización de actos anticipados de precampaña por parte del ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, haciendo una valoración de los medios probatorios, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, esto es, el grado de responsabilidad que se otorga atiende a que no existe el supuesto de reincidencia, y que en los hechos atendemos a la circunstancia de ausencia de prueba plena, criterio el anterior que se sustenta en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribución a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del *Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas*, el cual conduce a establecer que la referencia a las *circunstancias* sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. **Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levisima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda**, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista *Justicia Electoral* 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296.

(El énfasis es nuestro)

Por otra parte, se configura la culpabilidad del denunciado Partido de la Revolución Democrática, atendiendo a los criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-2683/2008, en donde se estimó como procedente el sancionar al instituto político, por no cumplir su papel de garante respecto de la conducta de sus militantes, en lo tocante a que ésta se ajuste a los cauces legales, lo anterior, en virtud de que como se ha señalado, el C. Benjamín de la Rosa Escalante (militante del Partido de la Revolución Democrática) violó la prohibición consistente en la realización de actos anticipados de precampaña porque efectuó actos propagandísticos de su imagen, fuera de los plazos legalmente permitidos, con el objeto de posicionarse políticamente, a través de: a) reuniones públicas y b) repartición y difusión de propaganda en medios tales como: volantes, calcomanías para ser adheridas a vehículos, bardas pintadas con mensajes alusivos a su persona y vínculo de Internet; por ende, quedó de manifiesto su intención de realizar entre la ciudadanía una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado en su favor; desplegó actos tendientes a la promoción de su persona; realizó manifestaciones en reuniones públicas, las cuales no fueron objetadas por parte de ninguno de los denunciados, en el sentido de que respalda al Partido de la Revolución Democrática.

Dicho lo anterior, este Consejo General, dada la falta de actuación del Partido de la Revolución Democrática, estima que éste no cumplió con su deber de vigilancia, *culpa in vigilando*, lo que se traduce en el respeto a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que la infracción cometida por el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, constituye el correlativo incumplimiento de la obligación del garante, partido político, lo que determina su responsabilidad por haber aceptado o al

menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual, ya que aún y cuando dentro de las probanzas aportadas por el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra la Convocatoria aprobada por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, avalada por la Comisión Nacional Electoral del Partido, en la cual se establecen las fechas de registro para participar en su proceso interno de selección de candidatos a los distintos puestos que habrán de renovarse en el proceso electoral 2010-2011, así como que los aspirantes deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatal Electoral, sin embargo, aún y cuando se haya anotado tal prevención en el Convenio de referencia, ese solo hecho no significa que el Partido de la Revolución Democrática esté exento de su responsabilidad en el sentido vigilar que la conducta de sus militantes se encauce, en todo momento, dentro de los márgenes establecidos por la Ley, *culpa in vigilando*, máxime, cuando algunas de las manifestaciones atribuidas al ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante, tales como las bardas pintadas, mismas que han quedado plenamente descritas con anterioridad, resultan fácilmente detectables y atendiendo a que de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia número 17/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la única forma en que los partidos políticos pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, en cuando las medidas o acciones que éstos adopten, cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos; sin que el Partido de la Revolución Democrática, acredite haber cumplido con tales condiciones.

A efecto de reforzar lo anterior, enseguida se trascribe la jurisprudencia S3EL 034/2004, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. **Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.** El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos *conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático*; este precepto regula: a) el principio de *respeto absoluto de la norma*, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación

de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica — *culpa in vigilando*— sobre las personas que actúan en su ámbito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Sala Superior, tesis S3EL 034/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756

De igual forma, resulta oportuno transcribir la Jurisprudencia número 17/2010, en el tenor siguiente:

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341, párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—5 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.— Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Avila y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados. —Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

De esta forma, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática no realizó las acciones de prevención necesarias, es responsable de la actuación anteriormente evidenciada, porque desatendió la situación (culpa), toda vez que al haberse desplegado actos por parte de uno de sus militantes (y aun cuando no fuera su militante, sino simpatizante o tercero), en los que se hace referencia al Partido de la Revolución Democrática, debió tomar las medidas necesarias para evitar la difusión y propagación de actos y propaganda antes de los tiempos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y ordenamientos aplicables, situación que en el caso no ocurrió, lo que permite evidenciar, en principio, la responsabilidad leve del partido político denunciado en la causa que se dictamina.

Sirve de apoyo para determinar el grado de responsabilidad la tesis de jurisprudencia S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, antes transcrita.

En virtud de las anteriores consideraciones, este Consejo General,

RESUELVE

Primero.- Por las razones vertidas en el considerando cuarto de la presente Resolución, es procedente declarar fundada la queja y/o denuncia interpuesta por el Licenciado Alfredo Zamora García, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente Resolución, se propone que la sanción a aplicar al C. Benjamín de la Rosa Escalante, sea la contenida en el 283 Bis, inciso a), fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA, conminándolo** para que en lo sucesivo acate las disposiciones tanto locales, generales y reglamentarias en materia electoral, ya que en caso de reincidir, se hará acreedor a una sanción más severa.

Tercero.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente Resolución, se propone que la sanción a aplicar al Partido de la Revolución Democrática, sea la contenida en el artículo 283 Bis, inciso a), fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA, conminándolo** para que en lo sucesivo acate las disposiciones tanto locales, generales y reglamentarias en materia electoral, ya que en caso de reincidir, se hará acreedor a una sanción más severa.

Cuarto.- Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en la fracción V del artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. VALENTE DE J. SALGADO C.
CONSEJERO PROPIETARIO

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO

PROFR. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO PROPIETARIO

PROFR. MARTIN F. AGUILAR A.
CONSEJERO PROPIETARIO

LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL